PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 21 de diciembre de 2017.	Número 153

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII–373 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de **la** Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Coordinacion Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Tránsito y de la Ley de Seguridad Publica para el Estado de Tamaulipas**.** (ANEXO)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-42/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018…… 2

ACUERDO No. IETAM/CG-43/2017 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se realizan diversas modificaciones al Acuerdo IETAM/CG-38/2017…… 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-42/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNAN A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. El 16 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) aprobó el acuerdo IETAM/CG-13/2017, mediante el cual se aprobaron los "Lineamientos para designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018" (en adelante Lineamientos).

2. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-14/2017, mediante el cual se emitió la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria), publicándose el mismo día, en el más estricto apego al principio de máxima publicidad en la dirección electrónica **www.ietam.org.mx**.

Por otro lado, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado y el 18 de agosto de 2017, en los siguientes medios impresos: "El Mañana de Nuevo Laredo", "La Prensa de Reynosa", "El Expreso de Matamoros", "El Diario de Victoria", "EL Mercurio de Victoria", "La Verdad Victoria", "El Expreso de Victoria", "El Expreso de Mante" y "La Razón de Tampico". Así como en las redes sociales Facebook: Instituto-Electoral-de-Tamaulipas-Oficial-936267023105824 y Twitter: @TodosSomosIETAM y tiempo promocional del Instituto en radio y televisión.

A mayor abundamiento, atendiendo al principio de Máxima Publicidad con fecha 17 de agosto de 2017, el Presidente Consejero del Instituto Electoral de Tamaulipas, (más adelante Consejero Presidente), mediante oficio solicitó a las 43 Presidencias Municipales, Universidades y Asociaciones Civiles la difusión de la Convocatoria, siendo las siguientes: Colegio Tamaulipas, Universidad Pedagógica Nacional, Universidad Autónoma de Tamaulipas, Instituto de Ciencias y Estudios Superiores de Tamaulipas, A. C, Universidad Miguel Alemán, Universidad la Salle Victoria, Instituto Tecnológico de Cd. Victoria, Instituto Tecnológico de Matamoros, "Colegio de Abogados Tamaulipecos A. C, "Agentes de la Asociación Civil En Red"," Asociaciones Civiles del Gobierno del Estado de Tamaulipas", Asociación Civil "Vive Mujer", "Centro Empresarial de Cd. Victoria", "Asociación de Red e Mujeres de Periodistas de Victoria A. C".," Asociación Por Que Te Quiero México", "Ascenred en la Zona Centro", "Club de Leones Victoria, A. C".

Además, atendiendo a este principio rector, se fijaron pendones en los municipios que en el otrora procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales tuvieron una baja participación de aspirantes, tal es el caso de Villagrán, Mainero, Hidalgo, Jiménez y Casas.

Otra de las medidas tomadas para el correcto ejercicio del principio de máxima publicidad, fue solicitar a diversos organismos públicos y empresas privadas la fijación de la Convocatoria en sus instalaciones tales como COMAPA VICTORIA, Soriana, Gran D y Cadena Comercial OXXO.

3. Del 28 de agosto al 1 de septiembre del actual y del 4 al 8 de septiembre de 2017, se llevaron a cabo las inscripciones de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales en la sede de Ciudad Victoria, Tamaulipas y del 4 al 8 de septiembre del mismo mes y año, se realizaron las inscripciones en las 11 sedes restantes; recabando 875 cédulas de inscripción y sus anexos.

4. El 20 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-24/2017 mediante el cual dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en fecha 15 de septiembre de 2017 dentro del expediente TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, por el que se modifican los "Lineamientos para la designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos".

5. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-25/2017 mediante el cual dio cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el expediente TE-RAP-05/2017 y sus acumulados TE-RAP-06/2017 y TE-RDC-15/2017, por el que se modifican los plazos previstos en la Convocatoria para integrar los consejos municipales electorales para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

6. Conforme a lo anterior, en esa misma fecha, fue publicada en la página web del IETAM la Convocatoria señalada en el punto anterior, en el más estricto apego al principio de máxima publicidad en la dirección electrónica **www.ietam.org.mx**.

Por otro lado, la Convocatoria fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de agosto de 2017, y en los siguientes medios impresos: "Líder Informativo de Nuevo Laredo", "El Mañana de Reynosa", "El Mañana de Matamoros", "El Bravo de Matamoros", "Encuesta de San Fernando", "El Expreso de Victoria", "La Verdad de Victoria", "El Diario de Victoria", "El Sol de Tampico", "Milenio Diario de Tampico" y "La Prensa de Altamira". Así como en la redes sociales Facebook: Instituto-Electoral-de-Tamaulipas-Oficial-936267023105824 y Twitter: @TodosSomosIETAM y tiempo promocional del Instituto en radio y televisión.

De igual manera, se publicó un cartel promocional de la Convocatoria, en 13 portales electrónicos del Estado, publicitándose los días miércoles 6, jueves 7 y viernes 8 de septiembre de 2017 para conocimiento de los ciudadanos interesados en participar, siendo estos los siguientes:

www.hoytamaulipas.net
www.noticias24siete.net
www.ensegundos.com.mx
www.laportada.mx
www.ordenador.com.mx
www.lafronteradice.com
www.eldecidor.com.mx
www.reportedirecto.mx
www.todonoticias.mx
www.cntamaulipas.net
www.muropolitico.net
wwe.visionalternativa.net
www.infonorte.net

7. Del 2 al 6 de octubre de 2017 y del 9 al 13 del mismo mes y año se llevaron a cabo las inscripciones de aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales en la sede de Ciudad Victoria, Tamaulipas y del 9 al 12 de Octubre del mismo mes y año, se realizaron las inscripciones en las 11 sedes restantes; recabando 401 cédulas de inscripción y sus anexos.

8. Del 15 al 22 de octubre de 2017, las y los Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, (en adelante Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Sistemas, (en adelante UTS) se realizó la revisión de los expedientes de los aspirantes a efecto de verificar los requisitos legales.

9. En fecha 18 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-32/2017, mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva los "Lineamientos para la Designación de Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y sus anexos", únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular.

10. En la misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-33/2017 mediante el cual en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SM-JRC-36/2017 y SM-JDC-463/2017, acumulados, por el cual se funda y motiva la Convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; únicamente en cuanto a los porcentajes asignados a las actividades establecidas en el sub rubro de ocupación en la valoración curricular.

11. Del 23 al 27 de octubre de 2017, la Secretaria Ejecutiva ordenó la publicación en la página de internet del Instituto **www.ietam.org.mx** y en los estrados del mismo, la lista de los aspirantes que tuvieron documentación faltante a efecto de completar su expediente.

12. El 26 de octubre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó los grupos de trabajo de Consejeras y Consejeros Municipales Electorales para la realización de los trabajos relativos a la valoración curricular y entrevista.

13. Del 29 al 31 de octubre del actual, los representantes de los partidos políticos realizaron la revisión de los expedientes en formato digital de los 1276 aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

14. Al concluir el plazo señalado en el antecedente 13, del 1 al 3 de noviembre de esta anualidad, se abrió el periodo para que los representantes de los partidos políticos presentarán observaciones a los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales. Ante tal circunstancia, el Partido Movimiento Ciudadano presentó observaciones por escrito.

15. El día 1 de noviembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral del IETAM, aprobó la lista de los aspirantes que no cumplieron y de aquellos que sí cumplieron los requisitos legales, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva para que publicara dichos listados en la página de internet del Instituto.

16. El día 4 de noviembre de 2017, se publicó en la página de internet de este organismo electoral la programación de los aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales que pasaron a la etapa de entrevista.

17. Posteriormente, del 5 al 19 de noviembre de 2017, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM mediante grupos de trabajo, con apoyo de la Dirección de Organización y la UTS, realizaron la valoración curricular de los 1276 aspirantes a Consejeras y Consejeros Municipales Electorales.

18. Del 8 al 23 de noviembre de 2017, mediante grupos de trabajo las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM, llevaron a cabo las entrevistas a los 1205 aspirantes en 7 sedes al interior del Estado.

19. El 6 de diciembre de 2017, las Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General del IETAM y la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección de Organización y la UTS publicaron en los estrados y en la página de internet del Instituto los resultados de la valoración curricular y la entrevista.

20. El 7 de diciembre de 2017, la Comisión de Organización Electoral aprobó el dictamen por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

En esa misma fecha se notificó el Dictamen antes referido a los partidos políticos integrantes de la Comisión a efecto de dar cumplimiento al apartado H de los Lineamientos, conforme a lo siguiente:

Representante de Partidos Políticos	Hora de notificación
Lic. Lidia Yanette Cepeda Rodríguez Partido Acción Nacional	16:17 horas
Lic. Teodoro Molina Reyes Partido Revolucionario Institucional	16:20 horas
C. Maribel Bernal Sánchez Partido de la Revolución Democrática	16:18 horas
Lic. Arcenio Ortega Lozano Partido del Trabajo	16:30 horas
Cap. Carlos de Jesús Paniagua Arias Partido Verde Ecologista de México	16:18 horas
Profr. Leonardo Olguín Ruiz Partido Nueva Alianza	16:18 horas
Lic. Jorge A. Macías Jiménez Partido Encuentro Social	16:18 horas
Partido Movimiento Ciudadano	19:25 horas
Partido Morena	18:30 horas Por estrados

21. Conforme a lo anterior, los partidos políticos que presentaron observaciones al Dictamen de referencia, de acuerdo a lo siguiente:

Partidos Políticos	Fecha y Hora
Partido Verde Ecologista de México	9/diciembre/2017 11:31 horas
Partido Nueva Alianza	9/diciembre/2017 13:52 horas
Partido Encuentro Social	9/diciembre/2017 16:35 horas

CONSIDERANDOS

I. El artículo 1, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), señala que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

II. Asimismo, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En relación a lo anterior, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, establece que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos; el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país;

señalando que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

III. El artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Órganos Públicos Locales (en adelante OPL).

IV. Por otra parte, el artículo 116, fracción IV, en sus incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Asimismo, establece que los OPL contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

V. De conformidad con los artículos 4, numeral 1 y 5, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la citada Ley; estableciendo, además, que su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

VI. Los artículos 98 y 99, ambos en su numeral 1, de la Ley General, disponen que los OPL son autoridad en materia electoral y están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la citada Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

VII. De conformidad con lo que establece el artículo 104, de la Ley General, a los OPL les corresponde aplicar lineamientos para conformar los órganos electorales municipales dentro de su ámbito de competencia, orientando a la ciudadanía para ejercer sus derechos cívicos y participar directamente en estos órganos.

VIII. El artículo 20, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), el cual será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en materia electoral y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

IX. Por su parte, en el ámbito local el artículo 1, de la Ley Electoral Local, establece que las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Estado de Tamaulipas.

X. El artículo 3, de la Ley Electoral Local, establece que serán principios rectores de la función electoral los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que su interpretación se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

XI. El artículo 91 fracción I y II, de la Ley Electoral Local establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otras, en las elecciones de Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y Ley Electoral Local, son los siguientes: El Consejo General y órganos del IETAM y los Consejos Municipales.

XII. El artículo 93, del referido ordenamiento legal, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, del apartado C, de la fracción V, del artículo 41, de la Constitución Federal; y que el Consejo General será su máximo órgano de Dirección y se integrará por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que durarán en su encargo un periodo de siete años y no podrán ser reelectos.

XIII. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM, es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Federal y la Ley General.

XIV. Por su parte, el artículo 100,de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

XV. El artículo 101, de la Ley Electoral Local, señala que en términos del artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal, corresponde al IETAM, ejercer entre otras funciones, la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE.

XVI. El artículo 103, de la referida Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

XVII. El artículo 110, del citado ordenamiento legal en sus fracciones V, VII y XXV, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM la de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del IETAM estime necesario solicitarles; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como Presidentes y Consejeros de los Consejos Municipales para su oportuna integración, instalación y funcionamiento; además, la de difundir la integración de los Consejos Distritales y Municipales.

XVIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local, dispone que Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, siendo entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XIX. Por otro lado, el artículo 119, del mismo ordenamiento legal, indica que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos justificados y aprobados por el Consejo General.

XX. El artículo 141, del mencionado cuerpo legal, dispone que el Consejo General del IETAM designará a los Consejeros que integrarán los Consejos Municipales para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para un proceso adicional y que para tal efecto emitirá una convocatoria que deberá publicar en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado; dicha convocatoria deberá emitirse a más tardar el día 15 de octubre del año previo al de la elección.

Asimismo, establece que los Consejeros que integren los Consejos Municipales deberán ser electos a más tardar el día 10 de diciembre del año previo a la elección, a fin de que se constituyan e instalen los respectivos Consejos en la primer semana del mes de enero de 2018, debiéndose publicar la integración en los medios de mayor circulación con cobertura en el Estado, así como en la página oficial de Internet del propio IETAM y en el Periódico Oficial del Estado.

XXI. De igual forma, el artículo 173, de la propia Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir Gobernador del Estado, cada 6 años; diputados al Congreso del Estado y Ayuntamientos, cada 3 años.

XXII. Por su parte, el artículo Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, establece que los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018; y que la elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes. Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales.

XXIII. El artículo 19, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Reglamento de Elecciones), establece los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los OPL; en el inciso a) del referido artículo, expone que esta atribución es aplicable a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales de las entidades federativas, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal.

XXIV. El artículo 20, numerales del 1 al 4 del Reglamento de Elecciones indica que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, los OPL deberán observar las reglas siguientes:

"a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.

b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.

c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:

I. Inscripción de los candidatos;

II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas,

V. Valoración curricular y entrevista presencial, e

VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:

I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;

II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y

IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.

e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El OPL determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del OPL que corresponda, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales."

XXV. En ese mismo orden de ideas, el Reglamento de Elecciones en su artículo 21, numerales 1, 2 y 3, refiere que en la Convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

"1. En la convocatoria pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;

b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.

c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;

d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;

e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa;

f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;

g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;

h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;

i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y

j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

2. Cuando las legislaciones locales señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

3. La convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y entre líderes de opinión de la entidad, así como en periódicos de circulación local."

XXVI. El artículo 22, numerales del 1 al 5 del ordenamiento reglamentario antes citado señala que:

"1. Para la designación de los consejeros electorales de los Consejos Distritales y Municipales de los OPL, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores: a) Paridad de género; b) Pluralidad cultural de la entidad; c) Participación comunitaria o ciudadana; d) Prestigio público y profesional; e) Compromiso democrático, y f) Conocimiento de la materia electoral.

2. En la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

3. El procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

4. El acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

5. La designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento."

XXVII El artículo 8, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior del IETAM) indica que este Instituto ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente: el Consejo General del IETAM y las Comisiones y Comités que provienen del mismo.

XXVIII. Los artículos 12 y 13, del Reglamento Interior del IETAM señalan que el Consejo General del IETAM designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones y serán consideradas comisiones permanentes entre otras la Comisión de Organización Electoral.

XXIX. El artículo 22, fracciones IV y VI, del Reglamento Interior del IETAM refiere que la Comisión de Organización Electoral tendrá entre otras las siguientes atribuciones proponer al Consejo General del IETAM el nombramiento de Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales y colaborar con el referido Consejo General para la debida integración, y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

XXX. De conformidad con los Lineamientos en el procedimiento para la selección y designación y análisis de la idoneidad de los aspirantes propuestos al Consejo General del IETAM para ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se deberá procurar la paridad de género y la pluralidad cultural de la entidad, así como garantizar que los Consejeros o Consejeras seleccionados cumplan con los principios de independencia, objetividad e imparcialidad, además de las directrices en la materia, como son respeto de derechos, compromiso democrático, profesionalismo, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.

XXXI. Por otro lado, conforme a la Convocatoria dirigida a los ciudadanos aspirantes al cargo de Consejeras y Consejeros que integrarán los 43 Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se establecieron como requisitos para ser consejero electoral, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar, vigente;
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- Ser originario del Estado de Tamaulipas, o contar con una residencia efectiva de por lo menos tres años anteriores a su designación en el municipio de que se trate, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
- No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;
- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;
- No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- No ser ministro de culto religioso; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o empleado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

Asimismo, en la base TERCERA de la convocatoria se estableció que el procedimiento para la elección de los consejeros electorales estaría integrado de las siguientes etapas:

1. Inscripción de los aspirantes;

2. Conformación y envió de expedientes al Órgano Superior de Dirección;

3. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;

4. Revisión de militancia de los candidatos a consejeros electorales;

5. Plazo de prevención para subsanar omisiones;

6. Publicación de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales;

7. Valoración curricular y entrevista;

8. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Cabe destacar, que el proceso de selección y Designación de las y los Consejeras y Consejeros Electorales es un acto complejo que se compone de etapas sucesivas, las cuales tienen un efecto depurador, de manera que los aspirantes que acrediten cada una de éstas, a partir de los criterios que se establecen tanto en los Lineamientos como en la Convocatoria, serán quienes continúen en el proceso; a fin de integrar los organismos electorales municipales, pues la acreditación de la suma de las etapas garantiza de manera objetiva e imparcial la idoneidad de los aspirantes a ocupar el cargo.

De igual forma, en los Lineamientos y en la convocatoria se establecieron los criterios para la designación de las y los consejeras y consejeros electorales municipales, en los que se ordena considerar la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes; siendo éstos los siguientes:

En el proceso de designación se deben considerar los siguientes criterios:

- Compromiso democrático.
- Paridad de género.
- Prestigio público y profesional.
- Pluralidad cultural de la entidad.
- Conocimiento de la materia electoral.
- Participación comunitaria y ciudadana.

Para la valoración de cada uno de los criterios indicados en el párrafo anterior, se deberá considerar lo siguiente:

- **Para efectos del compromiso democrático**, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- **Respecto de la paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.
- **Se entenderá por prestigio público y profesional**, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- **Se entenderá por pluralidad cultural**, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- **Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana**, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- **En cuanto a los conocimientos en materia electoral**, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En esa misma tesitura los Lineamientos establecen que para la valoración curricular se deben tomar en consideración los datos y la documentación probatoria contenidos en el currículum vitae, tales como estudios realizados (sólo deberá presentar el comprobante que acredite el último grado de estudios, en caso de haber realizado diplomados y especialidades, adicionalmente deberá presentar el documento correspondiente previamente cotejado), trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, lo anterior como se presenta en el cuadro siguiente:

VALORACIÓN CURRICULAR 40%					
Antecedentes Académicos y Laborales 30%				Experiencia Electoral 10%	
15%		15%			
Escolaridad	Ponderación máxima	Ocupación	Ponderación máxima	Puesto o figura	Ponderación máxima
Posgrado: Especialidad, Maestría o Doctorado	15%	Mando Superior: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado	15%	Consejero Electoral, Directivos o Titulares de Área de INE o Exfuncionario del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	14%				
Educación Superior: Diplomado, Licenciatura o Ingeniería	13%	Mando Medio: Actividad Empresarial y Comercial, empleado del sector público o privado y profesionista independiente.	13%	Consejero Electoral, de Consejero Distrital y Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas	2%
En curso/trunco	12%				
Educación Media Superior: Bachillerato, Carrera Técnica, Preparatoria	10%	Agricultor, actividad empresarial y comercial, empleado del sector público o privado y trabajador Independiente.	10%	Capacitador Asistente Electoral, Analista, Supervisor, Coordinador de Organización o Capacitación	2%
En curso/trunco	9%			Funcionario de Mesa Directiva de Casilla, Auxiliar administrativo de Consejos Electorales.	2%
Educación Básica: Primaria o Secundaria, Sin Escolaridad	5%	Labores del hogar, actividades deportivas y/o recreativas.	5%	Diplomados, Seminarios, Cursos, Talleres en materia electoral	2%

XXXII. Asimismo, el Lineamiento señala que en cuanto a la entrevista tiene un valor de ponderación del 60% en una escala de 0 al 100 con dos decimales.

Con la valoración de la entrevista, se identificará que el perfil de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros municipales electorales se apeguen a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para el desarrollo del cargo.

Los equipos entrevistarán a un número determinado de aspirantes de manera individual y cada uno de los entrevistadores, otorgará una evaluación de 0 a 60 y la registrará en la ficha de cédula de evaluación de la entrevista correspondiente, cuya sumatoria representará la calificación final de la entrevista.

Al término de la entrevista, cada Consejero o Consejera Electoral deberá asentar en la cédula de valoración de entrevista el valor cuantificable de cada uno de los rubros conforme a la siguiente tabla:

VALORACIÓN ENTREVISTA 60%							
Participación en actividades cívicas y sociales Hasta 15%		Liderazgo Hasta 15%		trabajo en equipo Hasta 15%		Construcción de acuerdos Hasta 15%	
Aspectos	Ponderación	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u	Aspectos	Ponderación c/u
Más de 2 Participaciones Sociales o Cívicas	15%	Actitud	3.75%	Expresión verbal y corporal	3.75%	Logros	3.75%
1 Participación Social o Cívica	10%	Resolución de problemas	3.75%	Dominio del tema	3.75%	Capacidad de interacción	3.75%
		Manejo de grupos	3.75%	Participación en equipo	3.75%	Compromiso	3.75%
		Colaboración y motivación	3.75%	Propuesta de ideas al desarrollo del trabajo	3.75%	Iniciativa	3.75%

XXXIII. Por lo anterior, se considera que los ciudadanos y ciudadanas que se designan, satisfacen las exigencias legales para ser designados Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Por otro lado en términos de los Lineamientos la designación de los integrantes de los Consejos Municipales Electorales será para el proceso que hayan sido designados y cuando así fuere, para la elección extraordinaria correspondiente.

Por cada Consejero Municipal Electoral propietario, el Consejo General del IETAM deberá designar a un suplente. Asimismo, deberá integrar la lista de reserva de al menos una persona adicional para cada cargo designado.

En los casos no previstos en las etapas del proceso de selección, así como, en los que la lista de reserva no sea suficiente, el Consejo General adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo de que se trate.

XXXIV.- Así las cosas, el Consejero Electoral Mtro. Oscar Becerra Trejo, en su carácter de Presidente de la Comisión de Organización Electoral y con fundamento en el apartado H de los Lineamientos, valoró todas y cada una de las observaciones presentadas por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, de conformidad a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

a) Es un hecho notorio que en la pasada Sesión de la Comisión de Organización Electoral donde se aprobó el Dictamen de la Comisión que presido, y en el cual se designaron a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018; los partidos políticos ahí representados solicitaron que en la integración de dichos órganos electorales, se tomara en cuenta en mayor medida la renovación de los mismos, es decir, no se designaran a perfiles que ya han desempeñado el cargo por varios periodos, optando por ciudadanos nuevos en la materia de que se trata.

b) Por otro lado, también señalaron que en la integración de dichos órganos electorales se tomara en cuenta a perfiles de aspirantes que no cuentan con militancia partidista a efecto de privilegiar o potencializar los principios de objetividad e imparcialidad.

c) En lo tocante a las observaciones del Partido Verde Ecologista de México, en relación a los CC. Amada Alicia Bañuelos Jaramillo, propuesta como Consejera Presidenta del Municipio de Miguel Alemán; Francisco Daniel Treviño Adame, como Consejero Propietario del Consejo Municipal de Burgos; así como, del aspirante Oscar Isidoro Sánchez Martínez, como Consejero Presidente del Consejo Municipal de Llera, coinciden en que dichos aspirantes ocupan cargos directivos en planteles docentes y en la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal; por lo que, bajo su concepto no deberían desempeñar el cargo por la disponibilidad de tiempo.

   Cabe advertir que en el procedimiento de designación de Consejeras y Consejeros Electorales conforme al lineamiento respectivo, se solicitó a cada aspirante un escrito con firma autógrafa en cuanto a su compromiso para contar con la disponibilidad para desarrollar las tareas encomendadas en cada Consejo Municipal Electoral, de una revisión de cada expediente se constata que los tres aspirantes declararon bajo protesta de decir verdad manifestar la disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Consejero Municipal Electoral, en caso de ser designado, es por ello que las observaciones presentadas por el Partido Verde Ecologista de México no son procedentes en virtud de que contamos por escrito con el compromiso de dichos aspirantes de que al ser designados contarán con la disponibilidad total para desempeñar sus funciones.

   Por otro lado, los cargos que desempeñan en las diversas instituciones como docente, supervisora escolar y supervisor de obra, no son incompatibles con el cargo de consejero en términos de lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria para integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

d) En lo tocante al Partido Nueva Alianza resulta necesario realizar un análisis comparado entre el aspirante designado como propietario y el que se propone, a efecto de valorar las razones de su designación.

- **Municipio de Abasolo**

Para el Consejo Municipal Electoral de Abasolo se realizó una designación equilibrada, en virtud de que el Presidente, el C. Arturo Alejandro Martínez Vásquez es Licenciado en Educación, se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral en dos procesos electorales federales y como Consejero Electoral en el pasado proceso local; por lo que la experiencia electoral está contemplada; asimismo, Ana Silvia Luna Pesina también es Licenciada en Educación y cuenta con experiencia electoral como Secretaria de Consejo y Consejera Municipal Electoral en los procesos 2012-2013 y 2015-2016, respectivamente; Por otro lado, Laura Alicia Saldaña Martínez es Licenciada en Informática, se desempeña como docente y la propuesta del Partido Nueva Alianza es la C. Alicia Urbina Saldaña, la cual solo cuenta con estudios básicos de Secundaria y fue regidora en dos periodos en los años 1996-1998 y 2008-2010, es por ello que se estima un mejor perfil a Laura Alicia Saldaña Martínez, tanto es así que obtuvo como calificación de 69.63 por 47.08 de Alicia Urbina Saldaña; por lo que estimo no es procedente realizar dicho enroque.

- **Municipio de Cruillas**

En el municipio de Cruillas, el Partido Nueva Alianza estima que de los 5 aspirantes designados como propietarios, solo 1 cuenta con experiencia en la materia, por lo que propone modificar la integración y hacer un enroque entre Diego Giovanni Silguero Aguilar y Edy Alfredo Leal Rivera, por lo que es necesario realizar un análisis comparativo entre ambas propuestas:

Diego Giovanni Silguero Aguilar cuenta con estudios de Bachillerato en Informática, se ha desempeñado como Coordinador en la Secretaría de Educación Pública; a su vez Edy Alfredo Leal Rivera cuenta con estudios en educación Secundaria, se ha desempeñado como empleado en el municipio desde el año 2005 al 2016, además de contar con militancia partidista en el Partido Revolucionario Institucional; en ese sentido se prefirió un perfil nuevo que aunque no tenga experiencia electoral tampoco cuenta con militancia, abonando al criterio renovador de los Consejos Electorales como lo han solicitado los partidos políticos.

- **Municipio de Victoria**

En lo tocante a la integración del Consejo Municipal Electoral de Victoria, el partido Nueva Alianza señala que de los 5 perfiles designados como propietarios, solo 2 cuenta con experiencia electoral y que bajo este supuesto Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, se ha desempeñado en diversas participaciones como Consejero Electoral, es por ello que de un análisis del perfil Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, podemos determinar que ha sido Capacitador Asistente Electoral en el proceso federal 2015 y Consejero Electoral en los procesos locales 2012-2013 y 2015-2016; sin embargo, más allá de la experiencia electoral podemos determinar que cuenta con un perfil profesional, al ser Licenciado en Administración de Empresas, también ha desempeñado cargos de dirección en la Universidad Autónoma de Tamaulipas, así como en el ámbito privado ha sido Gerente en diversas empresas, es por ello que su experiencia laboral como electoral resulta indispensable para la adecuada conformación del Consejo Municipal Electoral de Victoria; en lo tocante a Rolando Adrián Maldonado, es el primer suplente de la lista, también cuenta con un perfil académico con Maestría en Innovación Educativa, ha sido catedrático en la Universidad Internacional de América, sin experiencia electoral aunado a ello es militante del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo que estimo no procedente la propuesta antes mencionada.

XXXV.- Por otro lado, el Consejero Presidente del Consejo General del IETAM propuso como dinámica a solicitud de los partidos políticos, la reserva de la integración de los Consejos Municipales Electorales, conforme lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO/CONSEJERO ELECTORAL	MUNICIPIOS RESERVADOS
PAN	GONZALEZ MIGUEL ALEMÁN CRUILLAS JIMÉNEZ RÍO BRAVO SOTO LA MARINA
PRI	RÍO BRAVO
PRD	SOTO LA MARINA
PT	NINGUNO
PVEM	MIGUEL ALEMÁN BURGOS LLERA
NUEVA ALIANZA	ABASOLO CRUILLAS VICTORIA
MORENA	NINGUNO
MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
ENCUENTRO SOCIAL	ABASOLO BUSTAMANTE PADILLA VICTORIA TAMPICO
MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA	CD. MADERO
MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA	RÍO BRAVO REYNOSA
LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA	TAMPICO
MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	MATAMOROS REYNOSA
MTRO. ÓSCAR BECERRA TREJO	NINGUNO
MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ	CD. VICTORIA

Por otro lado, de la discusión en reserva de cada uno de las integraciones procedieron a realizar ajustes en las propuestas para Consejeros Municipales Electorales antes mencionados.

Por consiguiente, la integración de los Consejos Municipales Electorales de: Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Camargo, Casas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Mainero, El Mante, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, San Fernando, San Carlos, Tula, Valle Hermoso, Villagrán y Xicoténcatl, fueron a probadas en los términos del Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral.

En esa misma tesitura, en los municipios reservados de Abasolo, Padilla y Victoria se realizaron los ajustes para quedar de la siguiente manera:

Municipio	Propuesta
Abasolo	Alicia Urbina Saldaña, Segunda Propietaria Laura Alicia Saldaña Martínez, Primera Suplente
Padilla	Diana Karina Rincón Anaya, Segunda Propietaria Laura Nelly Montelongo Betancourt, Primera Suplente
Victoria	Silvio Brussolo González, Segundo Propietario Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, se desincorpora de la integración

En ese sentido, los cambios obedecen a propuestas realizadas por el Partido Nueva Alianza y secundadas por las Consejeras Electorales Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería y Mtra. Tania Gisela Contreras López.

A mayor abundamiento, en la integración del Consejo Municipal de Abasolo, solo hubo un cambio de posición entre Laura Alicia Saldaña Martínez y Alicia Urbina Saldaña, movimiento que se justifica en virtud de que ambas cuentan con un perfil similar y su inclusión corresponde al criterio orientador de paridad de género, además del criterio orientador de participación comunitaria y social al ser una miembro activa de una asociación de lucha contra el cáncer.

En lo que le corresponde a la integración del Consejo Municipal de Padilla, de igual manera se estableció un enroque entre Laura Nelly Montelongo Betancourt por Diana Karina Rincón Anaya, es decir, cambio de propietaria por la suplente; cabe advertir, que el cambio corresponde al criterio señalado por los partidos políticos de que exista la renovación de los órganos electorales con ciudadanos que cuenten con el perfil adecuado pero que no hayan tenido participación en procesos electorales anteriores en el mismo cargo.

Por último, en el caso de la integración del Consejo Municipal de Victoria, el Partido Nueva Alianza, objetó la participación del C. Jorge Eduardo Welsh Rodríguez, en virtud de que ha sido designado como Consejero Electoral en los periodos de 2012-2013 y 2015-2016, y por lo tanto debe permitirse la renovación de los órganos electorales ampliando a la ciudadanía la participación de aquellos que aspiran a ser Consejeros Electorales Municipales.

Así las cosas, el cambio obedece a satisfacer de manera amplia la incursión de nuevos ciudadanos en la integración de los órganos electorales.

En esa tesitura, el Lic. Silvio Brussolo González cuenta con el perfil adecuado para desempeñar el cargo conforme a lo siguiente:

El C. Silvio Brussolo González cuenta con estudios de Ingeniero Civil en el Instituto Tecnológico de Ciudad Victoria, así como con una Maestría en "Valuación Mobiliaria e Industrial" cursada en el Instituto Tecnológico de la Construcción, cuenta además con diversos cursos en materia electoral impartidos por el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM) y por el Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de "Oficialía Electoral". Por otra parte, cuenta con curso de la semana de Derecho Electoral mismo que fue impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; En cuanto a su trayectoria laboral, actualmente es docente de educación media superior en el DGETI, anteriormente laboró como Jefe de Atención Ciudadana en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria, del año 1996 al año 1998, Dirección de Seguridad Integral para el Gobierno del Estado de Tamaulipas, del año de 1999 al año 2002, en el Departamento de Regulación Territorial en el Ayuntamiento de Ciudad Victoria del 2005 al 2007. Actualmente también es administrador único de Impulsora BRUMA S.A. de C.V., iniciado del 2004 a la fecha; en el ámbito Político Electoral se desempeñó en el puesto de Consejero Presidente del Consejo Municipal de Victoria en el último Proceso Electoral del 2015 al 2016 del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), dentro de otras participaciones cuenta con la actividad ante la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.

Se le preguntó acerca de su experiencia en el proceso electoral de 2015-2016 en el que participó, mencionando que tuvo entre varios detalles uno en relación a cuestiones de índole políticas, en el cual se solicitaba por parte de los candidatos de esa elección municipal para que el consejo organizaran debates, tema del cual se les explicó la incompetencia y a la normatividad a la cual tenían que ceñirse, además del comité que se encargaba de la organización de estas actividades, por lo que ante la insistencia y la presión por parte de estos, con el apoyo de sus compañeros consejeros tuvieron que actuar con firmeza y apego a las normas. Se le preguntó acerca de cuáles considera que son las áreas de oportunidad, mencionando que lo que tiene que ver con el

proceso de las capturas y el sistema, que se deben poner más restricciones, que se brindara la opción para los consejeros de designar al secretario. Expresó también que el buen funcionamiento del consejo se debió al compromiso que adquirieron los consejeros y la voluntad para celebrar reuniones previas y tener conocimiento de los temas aprobarse.

Ahora bien, las y los Consejeras y Consejeros Electorales Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtra. Nohemí Argüello Sosa, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería propusieron la modificación a la integración de los Consejos Municipales Electorales de Matamoros, Reynosa, Cd. Madero, Tampico y Río Bravo, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

- **Consejo Municipal Electoral de Matamoros**

Se propone designar como Consejero Propietario al C. José Gilberto Lúa García en la quinta posición en virtud de que dicho aspirante es un profesionista Contador Público que ha desempeñado cargos de dirección como es el caso de haber sido Director en la Cámara de la Industria de la Transformación, Secretario Técnico de la Gerencia General de Aguas y Drenaje en el municipio de Matamoros.

Adicionalmente, dicho ciudadano no cuenta con militancia y si bien es cierto no tiene experiencia en la materia electoral, la cual no es un requisito sine qua non, tiene habilidades gerenciales, trabajo en equipo, resolución de problemas como ya se razonó en el dictamen de referencia.

No pasa de desapercibida que María Isabel Pérez García tiene un perfil probado es profesionista con Licenciatura en Psicología y también ha ocupado diversos cargos en el sector privado, la misma ya ha fungido en el proceso pasado como Consejera Distrital en el Municipio de Matamoros lo que implica, si bien contar con experiencia, la misma se contrapone al criterio renovador en los órganos electorales, es decir hay que dar oportunidad a ciudadanos emprendedores que se acercan por primera vez a los órganos electorales; por otro lado, si bien es cierto la militancia no es un requisito negativo para poder desempeñar el cargo, dicha aspirante es militante del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual en un ánimo plural se decanta por aspirantes que no cuenten con dicho carácter, es por ello que se justifica el cambio de posición de propietaria a suplente.

- **Consejo Municipal Electoral de Reynosa**

Se propone designar como Consejera Propietaria en la posición cuatro a la C. Edith Yolena Gutiérrez Olazarán en razón de que es Licenciada en Educación Primaria, egresada de la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas; se desempeñó como Maestra de Educación Primaria en el municipio de Díaz Ordaz, Tamaulipas; del año 2003 a la fecha actual labora como Maestra frente a grupo en la Escuela Primaria Ana Teresa Luebbert Gutiérrez, Zona Escolar 234 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas.

De su escrito de las razones por las que desea ser Consejera Electoral se advierte el interés y aspiración por participar con responsabilidad, ímpetu, y disposición en la organización de la próxima jornada comicial.

En el desarrollo de la entrevista la aspirante mostró buena actitud y disponibilidad, posee conocimientos básicos sobre los principios rectores y las funciones que realiza un consejo; por su experiencia profesional y laboral se desprende que sabe trabajar en equipo y que es tolerante, además utiliza el dialogo como herramienta para resolver conflictos, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, bajo la luz del criterio orientador de paridad de género.

Por otro lado, se propone como primer suplente al C. Francisco Javier Tejeda Sánchez, en virtud de que dicho aspirante se ha desempeñado en múltiples ocasiones como Consejero Municipal Electoral, es decir en los proceso electorales 1995, 2007 y 2010; además de que del resultado de su entrevista se puede determinar que si bien es cierto cuenta con amplia experiencia electoral, también lo es que se debe permitir la renovación de los órganos electorales por perfiles que cubran a cabalidad los principios rectores de la función electoral a la que todos los consejeros nos debemos.

- **Municipio de Tampico**

La C. Mariana Guadalupe Domínguez Pérez es Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, se ha desempeñado en sus prácticas profesionales en la administración desconcentrada de recaudación de Tamaulipas No. 5; en el sector privado se desempeña a la fecha como litigante adjunto en el despacho Jurídico Cortes y Asociados, en materia electoral ha realizado a asistido a los ciclos de conferencia de reformas al Código Electoral de Tamaulipas impartido por la Universidad Autónoma del Estado, también tiene trabajo en la comunidad al hacer trabajo comunitario en el Instituto Tamaulipeco de la Juventud en el programa "Jóvenes Trabajando" en Tampico, también cuenta con diversas constancias en relación a cultura de prevención de embarazos y sobre derechos humanos en el Centro de Desarrollo para los Derechos Humanos FADYCS.

De su escrito de intensión se desprende que la aspirante cuenta con compromiso democrático al indicar que el proceso electoral tiene un impacto directo en el bienestar de la comunidad.

De su entrevista se desprende que cuenta con habilidades organizativas, trabajo en equipo y comunitario; conoce las reformas electorales de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y las atribuciones de los Consejos Municipales, si bien es cierto, es un perfil joven también lo es que su incorporación al Consejo obedece al criterio orientador de paridad de género y abona a la renovación de los órganos electorales con aspirantes bien preparados que no cuentan con participación electoral en los mismos.

Por otro lado, se propone como primer suplente al C. Darío Andrés Casas Martínez, la propuesta obedece a la solicitud de los partidos políticos de no contar con perfiles a los cuales siempre se les ha designado; pues en esencia dicho perfil es abogado pero ha participado innumerables veces como Secretario de Consejo Municipal en el 2001, 2004, 2012-2013 y como Consejero Electoral del Distrito 22 en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

No pasa de desapercibido que en la integración de dicho Consejo Municipal Electoral se encuentra de forma equilibrada y plural pues existen expertos en educación, derecho, en sistemas computacionales, administración y contaduría; además, de contar con aspirantes que ya han tenido experiencia en la organización electoral y capacitación como es el caso de los CAES.

- **Municipio de Cd. Madero**

La C. Lizzeth Jovanna Trinidad Azuara cuenta con estudios concluidos en Diseño Gráfico, Pasante, egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, con Diplomado en Fotografía Digital Publicitaria por la Universidad autónoma de Tamaulipas, en su vida profesional ha sido Secretaria en Banco INBURSA, y al ejercicio libre de su profesión, no cuenta con experiencia electoral.

En el desarrollo de la entrevista la aspirante evidencia, que tiene buen dialogo, que conoce los principios rectores de la materia electoral, que en caso de alguna problemática refiere anteponer el dialogo, y además manifiesta no tener militancia, como estudiante perteneció al Consejo de Estudiantes, al igual que en una iglesia coordina eventos infantiles y coordinadora general para donar juguetes, nos refiere que la transparencia la define en que todo debe ser legal, en cumplir con una función, una estrategia, que entre funcionarios haya un diálogo entre ellos y expresar libremente lo que se piensa sin perder el respecto, dar a conocer a la sociedad lo que necesita saber, ello nos hace ponderar que cuenta con habilidad para desarrollar trabajo en equipo, así como para razonar de manera lógica sobre solución de problemas concretos, muestra compromiso con la democracia y la sociedad en general, que sustancialmente conoce el principio de transparencia, que además, al mostrar apego a los mismos, es considerada como candidata idónea para el cargo por el que concursa.

Por otro lado, la sustitución de Mónica Carrillo Ramos a la posición número 7 obedece a que dentro de la conformación del propio consejo, mediante el criterio de pluralidad cultural, debe integrarse a jóvenes, mujeres emprendedoras como es el caso de Lizzeth Jovanna Trinidad Azuara; pues el perfil de Mónica Carrillo Ramos encuentra similitud con otros perfiles que han sido ex consejeros, ex CAES y ex secretarios de consejos; como ella misma se ha desempeñado en el proceso electoral 2012-2013, es por ello, que se busca la integración con perfiles que no hayan sido designados en algún cargo electoral en anteriores procesos electorales.

Por otro lado, el movimiento que se propone es acorde al principio orientador de la paridad de género.

- **Municipio de Río Bravo**

La C. Laura Yoali Garza Espejel cuenta con estudios de Maestría en Educación por la Universidad Tec Milenio del Campus Reynosa; dentro de su perfil laboral se ha desempeñado como Educadora en Guardería particular denominada “Arcoiris”, asimismo, Maestra de Inglés en el Programa Nacional de Inglés para la Educación Básica, actualmente es docente frente a grupo en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, en el área de humanidades con las asignaturas de Literatura, Ética y Valores.

De su escrito de intención se desprende que cuenta con compromiso democrático al mencionar que desea servir, contribuir a vigilar y observar que el próximo proceso electoral se lleve a cabo conforme a derecho y que se respete el ejercicio democrático de los ciudadanos.

De su entrevista se desprende que cuenta con habilidades para trabajar en equipo, liderazgo y facilidad para la resolución de problemas, las cuales las ha adquirido a través de su experiencia docente. Adicionalmente cuenta con el reconocimiento de su alumnado al preocuparse por la problemática inherente al mismo.

Por otro lado, sí bien es cierto, que la aspirante no cuenta con experiencia en materia electoral, conoce a la perfección las atribuciones del Consejo Municipal y denota apego a los principios que rigen la materia electoral, es por ello, que resulta un perfil idóneo para desempeñar el cargo de Consejera Municipal, aunado al criterio orientador de la paridad de género, previsto en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones del INE; contribuyendo a disminuir la brecha entre la desigualdad entre hombres y mujeres.

Por otra parte, se propone la desincorporación de la integración aprobada en el Dictamen de la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designan a las Consejeras y Consejeros que integrarán los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, del C. José de Jesús Llanas Rodríguez en virtud de que dicho perfil ha sido designado en 3 ocasiones como Consejero Electoral en los años 2001 y 2004, así como Secretario de dicho Consejo Municipal en los años 2007 y 2015-2016; por lo que en un ánimo de renovación de los Consejos Municipales es patente la necesidad de contar con perfiles de aspirantes que no hayan participado en otros procesos electorales, además de que la experiencia de este aspirante puede ser sustituida por otros perfiles que se encuentran integrados como es el caso de José Alfredo Martínez Chabrand y Jesús Francisco Garza Alvarado, los cuales tienen un perfil similar y son licenciados en derecho.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del IETAM, con fundamento en los artículos 1, párrafo 1, 41, párrafo segundo, base V y, 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 21, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 4, numeral 1, 5, numeral 2, 98, 99 ambos en su numeral 1 y 104, numeral 1, inciso e) y f), de la Ley General; 20, de la Constitución del Estado; 3, 91, 93, 99, 100, 101, 103, 110, fracciones V, VII y XXV, 115, 119, 141, 173 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local; 9, numeral 3, 19, numeral 1, inciso a), 20, numerales del 1 al 4, 21 numerales 1, 2 y 3, 22, numerales del 1 al 5, del Reglamento de Elecciones; y, 8, 12, 13, 22 fracciones IV y VI del Reglamento Interior del IETAM; así como también, los Lineamientos y la Convocatoria emitidos por el Consejo General del IETAM, con fundamento en las disposiciones legales citadas en los considerandos del presente instrumento, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta contenida en el dictamen relativo a la integración de los 43 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Con base en la razones expuestas en los considerandos de este acuerdo, se designa a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 43 Consejos Municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas para el proceso electoral 2017-2018, y en su caso, para la elección extraordinaria correspondiente, que en su orden son los siguientes:

ABASOLO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VASQUEZ**
CONSEJERO	**ALICIA URBINA SALDAÑA**
CONSEJERO	**ALEJANDRO ESPINOZA ESCOBEDO**
CONSEJERO	**ANA SILVIA LUNA PESINA**
CONSEJERO	**JAIME HUMBERTO HERNÁNDEZ CHARUR**

SUPLENTES

CONSEJERO	**LAURA ALICIA SALDAÑA MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**EDUARDO GARCÍA HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**EVERARDO TERÁN RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**JULIO CÉSAR NARVÁEZ GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**J GUADALUPE EDGAR OROZCO LORES**
RESERVA	**RENÉ RICARDO RAMÍREZ PERÉZ**
RESERVA	**JULIO BARRERA MEDRANO**

ALDAMA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**HORACIO MORALES ARGÜELLO**
CONSEJERO	**REFUGIO ARIAS RANGEL**
CONSEJERO	**ARACELY VARGAS PÉREZ**
CONSEJERO	**NANCY ANGÉLICA ALARCÓN ROJAS**
CONSEJERO	**KARINA RODRÍGUEZ MORENO**

SUPLENTES

CONSEJERO	**LUIS ALEJANDRO CASTRO BERNAL**
CONSEJERO	**NEREYDA BLANCO GARCÍA**
CONSEJERO	**SARAHÍ VARGAS PÉREZ**
CONSEJERO	**JORGE ORTIZ CÓRDOBA**
CONSEJERO	**JUAN JOEL AMARO CASANOVA**
RESERVA	**SILVIA GALVÁN ORTIZ**
RESERVA	**LUIS MANUEL IZAGUIRRE BANDA**

ALTAMIRA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA**
CONSEJERO	**LIDIA RITA BONILLA DELGADO**
CONSEJERO	**ANA ISABEL COLIMA GOYTORTUA**
CONSEJERO	**MARTHA ADRIANA GARCÍA RIVERA**
CONSEJERO	**CLAUDETTE YISSET JUÁREZ ZETINA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**DEMETRIO DE LA CRUZ DE LA VEGA**
CONSEJERO	**LAURA MORALES NOLAZCO**
CONSEJERO	**GRACIELA ALEJANDRA OLIVO RUÍZ**
CONSEJERO	**VIANEY QUIJANO CANO**
CONSEJERO	**VÍCTOR MANUEL ESTÉVEZ ABAD**
RESERVA	**MARINA RAMÍREZ MONTOYA**
RESERVA	**YOLANDA COCINO DEL ÁNGEL**

ANTIGUO MORELOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ESMERALDA CASTILLO AGUILAR**
CONSEJERO	**BRENDA CASTILLO INFANTE**
CONSEJERO	**LUCIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**RAÚL ESPRIELLA NIETO**
CONSEJERO	**JOSÉ DANIEL AGUILAR ROCHA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**SANDRA PATRICIA OBREGÓN MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**ARTURO VILLEGAS CASTILLO**
CONSEJERO	**YESSICA MAYA TORRES**
CONSEJERO	**LUIS ARELLANO TORRES**
CONSEJERO	**TERESA DE JESÚS SÁNCHEZ REBOLLEDO**

BURGOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL**
CONSEJERO	**YADIRA CORONADO BARRERA**
CONSEJERO	**FRANCISCO DANIEL TREVIÑO ADAME**
CONSEJERO	**FEDERICO TINAJERO GÓMEZ**
CONSEJERO	**SILVIA PERÉZ DE LEÓN**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ELSA ARACELY POLANCO RAMÍREZ**
CONSEJERO	**FIDENCIO TREVIÑO GUILLÉN**
CONSEJERO	**ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**JUAN MARTÍN LARA VEGA**
CONSEJERO	**YESENIA MARGARITA RIVERA GARCÍA**
RESERVA	**LORETO GONZÁLEZ TREVIÑO**
RESERVA	**NOEMÍ SÁNCHEZ GARZA**

BUSTAMANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ALDO CONTRERAS RIVERA**
CONSEJERO	**CHRISTIAN IDALIA GONZÁLEZ SALAZAR**
CONSEJERO	**RAMIRO NAVA VAZQUEZ**
CONSEJERO	**GLAUDI FABIOLA PÉREZ PINEDA**
CONSEJERO	**LUIS MANUEL VARGAS REYNA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**BRENDA IDALIA MONREAL MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**ALEJANDRO VARGAS CONTRERAS**
CONSEJERO	**CHRISTIAN YAIRA BECERRA HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**VICENTE NAVA VAZQUEZ**
CONSEJERO	**NOHEMÍ REYNA GARCÍA**
RESERVA	**ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**
RESERVA	**JOSEFINA SALAS BARRON**

CAMARGO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**MARÍA DE LOURDES RÍOS ALDAPE**
CONSEJERO	**OSCAR SAÉNZ RAMÍREZ**
CONSEJERO	**OLIVIA CERVANTES TOLEDO**
CONSEJERO	**EDMUNDO BAZÁN DÁVILA**
CONSEJERO	**ELVA NELLY MORIN DÍAZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**JUAN ANTONIO GÓMEZ ADAME**
CONSEJERO	**MARÍA DE JESÚS ALVARADO SALINAS**
CONSEJERO	**GODOFREDO SALDAÑA ROBLEDO**
CONSEJERO	**MAGDA NELY TREVIÑO SÁENZ**
CONSEJERO	**OSCAR ATILANO LLANAS RAMÍREZ**
RESERVA	**OLGA YANET LÓPEZ RUVALCABA**
RESERVA	**ELSI DOLORES AGUILAR MONTES**

CASAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**MARCIA BIBIANA MOTA GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**SAMUEL ISAÍ ALVARADO HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**CARMEN GUADALUPE AVALOS AVALOS**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER PORRAS PARREÑO**
CONSEJERO	**SUSANA ROBLES ZÚÑIGA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**SERGIO MARTÍNEZ ALEJOS**
CONSEJERO	**ROCÍO ÁVALOS CARREON**
CONSEJERO	**LEOBARDO ALBERTO ACOSTA**
CONSEJERO	**OLIVIA MARISOL CRUZ ANDRADE**
CONSEJERO	**DULCE MARÍA ALVARADO HERNÁNDEZ**
RESERVA	**ERIKA YUDIT CRUZ ZAVALA**
RESERVA	**VIRIDIANA RODRÍGUEZ CABRERA**

CD. MADERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA**
CONSEJERO	**VERÓNICA SEGURA MEDINA**
CONSEJERO	**JOSÉ LUIS GAYTÁN GODÍNEZ**
CONSEJERO	**LIZETH JOVANNA TRINIDAD AZUARA**
CONSEJERO	**JOSÉ LUIS VEGA GÓMEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**MÓNICA CARRILLO RAMOS**
CONSEJERO	**MARÍA GUADALUPE LÓPEZ DE LARA RAMIRO**
CONSEJERO	**MARISOL ROJAS AVENDAÑO**
CONSEJERO	**SANDRA AVILÉS VARGAS**
CONSEJERO	**ROSA CARBALLO HERNÁNDEZ**
RESERVA	**PORFIRIO GUTIÉRREZ GÓMEZ**
RESERVA	**AGUSTÍN HERNÁNDEZ ATANACIO**

CRUILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE**
CONSEJERO	**DIEGO GIOVANNI SILGUERO AGUILAR**
CONSEJERO	**MA. HILDA RAMOS HUERTA**
CONSEJERO	**ROBERTO IVÁN SÁNCHEZ SANDOVAL**
CONSEJERO	**ABIGAIL CASTILLO MARTÍNEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**EDY ALFREDO LEAL RIVERA**
CONSEJERO	**KARLA JACKELINE RIVERA**
CONSEJERO	**BALESTER GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**HUMBERTO CRUZ PÉREZ**
CONSEJERO	**JESUS ORALDO SILVA RAMOS**
RESERVA	**DOROTEO CASTILLO VELA**
RESERVA	**SOBEIDA BERLANGA GÓMEZ**

GÓMEZ FARÍAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**FLOR ELENA AYALA JUÁREZ**
CONSEJERO	**LEÓN HERNÁNDEZ BARRERA**
CONSEJERO	**RODRIGO ALCOCER TAMAYO**
CONSEJERO	**VÍCTOR MANUEL TREJO CHARNICHART**
CONSEJERO	**MARÍA LUISA GÓMEZ RAMÍREZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**DULCE ROSARIO LARA TREJO**
CONSEJERO	**ADRIÁN ALCALÁ HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**LEONARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ**
CONSEJERO	**ANTONIO GAMALIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**SAN JUANA CÓRDOVA JIMÉNEZ**
RESERVA	**FRANCISCO DE JESÚS PEÑA BAÑUELOS**
RESERVA	**BRUNO ESCOBAR MEZA**

GONZÁLEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**RENÉ DE JESÚS FLORES HEMPEL**
CONSEJERO	**SONIA MARGARITA ALCANTAR TORRES**
CONSEJERO	**ROLANDO VILLELA REYES**
CONSEJERO	**SANDRA LUZ CAMARILLO ROSALES**
CONSEJERO	**LUIS ALBERTO MORENO MAYORGA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**LAURA CASTRO BUENROSTRO**
CONSEJERO	**JESÚS TORRES MONTALVO**
CONSEJERO	**LAURA VILLELA REYES**
CONSEJERO	**JORGE HERRERA VALDOVINOS**
CONSEJERO	**VÍCTOR BRAVO PÉREZ**
RESERVA	**JULIO CÉSAR HERRERA PAZ**
RESERVA	**VÍCTOR URIEL BRAVO CASTRO**

GÜEMEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**DAVID LERMA GARCÍA**
CONSEJERO	**ZULMY NALLELY RUÍZ RUÍZ**
CONSEJERO	**MARIO ALBERTO GUILLEN FLORES**
CONSEJERO	**ARACELI MEDINA PARRAS**
CONSEJERO	**MANUEL ANTONIO DURAN MARTÍNEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**MA. CANDELARIA ZÚÑIGA BALBOA**
CONSEJERO	**JUAN MARTÍN LÓPEZ JIMÉNEZ**
CONSEJERO	**FERNANDO RIVERA CASTILLO**
CONSEJERO	**GIOVANA GRYSEL HERNÁNDEZ CEPEDA**
CONSEJERO	**EDÉN PÉREZ REYES**
RESERVA	**FRANCISCO JAVIER BETANCOURT CONTRERAS**
RESERVA	**ROGELIO HEREDIA ESCALANTE**

GUERRERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ROSA MARTHA ALEMÁN SALAZAR**
CONSEJERO	**JOSÉ ARMANDO VILLARREAL HERRERA**
CONSEJERO	**CLAUDIA GUADALUPE CAMACHO ALCOCER**
CONSEJERO	**FLORENCIO BARRIENTOS LOZANO**
CONSEJERO	**ENRIQUETA MARTÍNEZ JUÁREZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**JAIME GONZÁLEZ GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**OLGA ALICIA SÁNCHEZ RAMÍREZ**
CONSEJERO	**BELÉN LÓPEZ DE LEÓN**
CONSEJERO	**ROLANDO DIEGO MARTÍNEZ BENAVIDES**
CONSEJERO	**OLIVIA IBARRA ZAPATA**
RESERVA	**RAYMUNDO ALVARADO CABAÑAS**
RESERVA	**JUAN HUGO CHAPA GUTIÉRREZ**

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**RAFAEL SAÚL ZAPATA RAMÍREZ**
CONSEJERO	**IRIS NALLELY CUEVAS ENRÍQUEZ**
CONSEJERO	**JAIME BASILIO CEDILLO PEÑA**
CONSEJERO	**DANIELA VERÓNICA GARZA BARRÓN**
CONSEJERO	**SERGIO CONDE TOLEDANO**

SUPLENTES

CONSEJERO	**JULIO ADRIÁN VALADEZ COMPEÁN**
CONSEJERO	**ESMERALDA CUEVAS FLORES**
CONSEJERO	**EDGAR HERNÁN CORTÉS TREVIÑO**
CONSEJERO	**MARIANA EDITH RIVERA GARZA**
CONSEJERO	**MAGDALENO BERMEA AGUILAR**
RESERVA	**MA. ESTHER ESPIRICUETA ANAYA**
RESERVA	**JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ**

HIDALGO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA**
CONSEJERO	**ALEHLY JESUCITA DE LEÓN GARZA**
CONSEJERO	**ALFREDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**ANA LAURA ROCHA RAMÍREZ**
CONSEJERO	**DANIEL PATRICIO GASCA GUERRA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ROSA OLIVIA ORTA LOZANO**
CONSEJERO	**MA. AZUCENA RAMÍREZ LÓPEZ**
CONSEJERO	**PAOLA MELENDEZ TAVARES**
CONSEJERO	**GUADALUPE BERNAL RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**LILIA KATALINA VILLANUEVA LARUMBE**

JAUMAVE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES**
CONSEJERO	**ROSALIO ÁVALOS HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**MARÍA RAQUEL PEÑA MEDINA**
CONSEJERO	**LUIS EDUARDO MARTÍNEZ CASTILLO**
CONSEJERO	**JUAN AURELIO MARIÑO CONTRERAS**

SUPLENTES

CONSEJERO	**FELIPA NERY VEGA FRANCO**
CONSEJERO	**FILIBERTO TREJO ZAPATA**
CONSEJERO	**KATHYA FERNANDA CASTAÑEDA ARZOSA**
CONSEJERO	**SANTOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**ALIDA BEATRÍZ OLVERA SÁNCHEZ**
RESERVA	**J JESÚS RODRÍGUEZ ORTÍZ**
RESERVA	**JORGE VARGAS VELAZQUEZ**

JIMÉNEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**GUSTAVO VALDIVIA GARCÍA**
CONSEJERO	**ELDY DARANY DÁVILA ÁLVAREZ**
CONSEJERO	**JOSÉ ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**MARÍA ELIZABETH SANTACRUZ TERÁN**
CONSEJERO	**JOSÉ ANTONIO MUÑOZ HERNÁNDEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**GRACIELA YANETT WALLE QUINTANILLA**
CONSEJERO	**FRANCISCO NARVAEZ NARVAEZ**
CONSEJERO	**GLADYS EDITH MENDOZA DELGADO**
CONSEJERO	**LIDIA CITLALI SALDÍVAR ANZUREZ**
CONSEJERO	**JOSÉ RAFAEL DELGADO JARAMILLO**
RESERVA	**MARCO ANTONIO CABALLERO CANTÚ**
RESERVA	**LUIS ALBERTO SALDÍVAR VILLANUEVA**

LLERA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**OSCAR ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**MARÍA GUADALUPE MENDOZA NEGREROS**
CONSEJERO	**JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ**
CONSEJERO	**GLORIA IVETT DE LA GARZA RUÍZ**
CONSEJERO	**JOSÉ SANTOS DE LA CRUZ GONZÁLEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ROCÍO JAZMÍN GONZÁLEZ NETRO**
CONSEJERO	**LEIDY KARINA ALCOCER MEZA**
CONSEJERO	**JOSÉ DOLORES ALCOCER ROCHA**
CONSEJERO	**NUBIA MARISOL LONGORIA CABRERA**
CONSEJERO	**RAYMUNDO GAMALIEL VARGAS ESTRADA**
RESERVA	**ISRAEL WERTT VILLA**
RESERVA	**IVETTE NETSELY WERTT VILLA**

MAINERO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**DOLORES GUADALUPE ORTEGA RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**EUGENIO GONZÁLEZ CORONA**
CONSEJERO	**ESPERANZA RÍOS MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**PEDRO HERNÁNDEZ ESPINOSA**
CONSEJERO	**ALMA ÁNGELICA SERRATO LUMBRERAS**

SUPLENTES

CONSEJERO	**MARTHA ALICIA RODRÍGUEZ PUENTE**
CONSEJERO	**CONSUELO SARAHÍ SÁNCHEZ SERRATO**
CONSEJERO	**ELISA CEPEDA ESPINOSA**
CONSEJERO	**AMALIA CORONA AGUILERA**
CONSEJERO	**GLORIA MA GLORIA GUERRA**

EL MANTE

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**MARÍA BRICIA VARGAS TORRES**
CONSEJERO	**JUANA IMELDA MARTÍNEZ ZAVALA**
CONSEJERO	**RICARDO ENRÍQUEZ SALAZAR**
CONSEJERO	**HÉCTOR RODRÍGUEZ BALDERAS**
CONSEJERO	**JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**VIRGINIA ROSALES FLORES**
CONSEJERO	**JUAN LUIS GONZÁLEZ ARCOS**
CONSEJERO	**CARLOS ADRIÁN TREVIÑO BÁEZ**
CONSEJERO	**JOSÉ CONCEPCIÓN BONILLA ESPARZA**
CONSEJERO	**MA. TERESA MARTÍNEZ TORRES**
RESERVA	**KARLA BEATRIZ ALVARADO MARTÍNEZ**
RESERVA	**MARTÍN PELAYO RUÍZ**

MATAMOROS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS**
CONSEJERO	**JOSÉ LUIS RIVERA RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**DIANA NALLELY ORTIZ RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**JOSÉ ALIVER LÓPEZ LÓPEZ**
CONSEJERO	**JOSÉ GILBERTO LÚA GARCÍA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**DAVID JAIME FABELA SÁNCHEZ**
CONSEJERO	**CLAUDIA LUCÍA TREVIÑO BEJARANO**
CONSEJERO	**MARCO ANTONIO MIRELES MALDONADO**
CONSEJERO	**DORA HILDA TAFOYA BRIONES**
CONSEJERO	**MARÍA ISABEL PÉREZ GARCÍA**
RESERVA	**PATRICIA GUADALUPE RAMÍREZ LUNA**
RESERVA	**EVANGELINA DÍAZ SÁNCHEZ**

MÉNDEZ

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**MARÍA GISELA AGUIRRE MORENO**
CONSEJERO	**ARMANDO CORTÉZ GARCÍA**
CONSEJERO	**ANA LILIA GARCÍA POLANCO**
CONSEJERO	**JESÚS GUADALUPE AZOCAR RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**MARÍA DEL CARMEN SALAZAR LOREDO**

SUPLENTES

CONSEJERO	**EDUARDO GUTIÉRREZ VALDEZ**
CONSEJERO	**ALEJA ROJAS MARÍN**
CONSEJERO	**JOSÉ GUADALUPE LÓPEZ ESQUIVEL**
CONSEJERO	**JAQUELINE BORREGO RANGEL**
CONSEJERO	**YOLANDA GUADALUPE REYNA MALDONADO**
RESERVA	**RICARDO DÁVILA LEAL**
RESERVA	**MA. MONCERRAT FLORES FLORES**

MIER

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ANAHÍ RODRÍGUEZ PARTIDA**
CONSEJERO	**ROBERTO ADRIÁN SANTOS RAMÍREZ**
CONSEJERO	**LESVIA ADALGIZA PÉREZ GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**JESÚS ÁNGEL JIMÉNEZ NAVA**
CONSEJERO	**BLANCA ELLA BARRERA HINOJOSA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**MARÍA DE JESÚS PÉREZ PALOMARES**
CONSEJERO	**ROLANDO MANUEL RAMÍREZ MEJÍA**
CONSEJERO	**EDÉN RAMOS GARCÍA**
CONSEJERO	**NELIA RÍOS MIRANDA**
CONSEJERO	**CLAUDIA OLIVIA BALLEZA PÉREZ**
RESERVA	**JAQUELINE VICTORIA HINOJOSA PÉREZ**
RESERVA	**MIRLA LORENA TREVIÑO RUÍZ**

MIGUEL ALEMÁN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO**
CONSEJERO	**SERGIO ELADIO TREVIÑO HINOJOSA**
CONSEJERO	**NINET GRACIELA GARCÍA GARCÍA**
CONSEJERO	**CORNELIO GARZA LÓPEZ**
CONSEJERO	**MINERVA YADIRA GONZÁLEZ BARRERA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ANDRÉS ALBERTO CHAPA SALINAS**
CONSEJERO	**CARLOTA YZELL ORTEGA BARRERA**
CONSEJERO	**LEOPOLDO MEDELES NAVA**
CONSEJERO	**JOSUÉ ANTONIO RIOS CASTRO**
CONSEJERO	**ROBERTO JESÚS PEÑA TANGUMA**

MIQUIHUANA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**HERNÁN RAFAÉL BRAVO BRAVO**
CONSEJERO	**EONORINA GUADALUPE CEDILLO RUÍZ**
CONSEJERO	**JOSÉ RAMÓN GUERRERO SILVA**
CONSEJERO	**FRANCISCA YULETH PAEZ RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**MARIO EURESTI DEL VALLE**

SUPLENTES

CONSEJERO	**AMÉRICA ÁVILA CASTILLO**
CONSEJERO	**JAIME GONZÁLEZ CAPETILLO**
CONSEJERO	**ZAIDA IVETTE BARRÓN MEJÍA**
CONSEJERO	**LUIS RENÉ RODRÍGUEZ CHAVEZ**
CONSEJERO	**LESLY FERNANDA PAEZ COLUNGA**
RESERVA	**AGUSTINA RODRÍGUEZ MASCORRO**
RESERVA	**ROSALINDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**

NUEVO LAREDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ILEANA MARIGEL REJÓN GARCÍA**
CONSEJERO	**CÉSAR EUGENIO HERNÁNDEZ ANCONA**
CONSEJERO	**ELIZABETH PEÑA ORTIZ**
CONSEJERO	**MARCO ANTONIO GÓMEZ SALDÍVAR**
CONSEJERO	**ÁLVARO ZAVALA ORTEGON**

SUPLENTES

CONSEJERO	**SHULAMIS GONZÁLEZ MALDONADO**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER LUGO GARCÍA**
CONSEJERO	**YOLANDA RAMÍREZ LAGUNES**
CONSEJERO	**JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA**
CONSEJERO	**MARÍA CRISTINA LOBO MACÍAS**
RESERVA	**PEDRO ARMANDO QUIJANO AMADOR**
RESERVA	**ILSE AMELÍ DE LEÓN MARTÍNEZ**

NUEVO MORELOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**MA. ELIZABETH SILVA PAZ**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER MENDOZA MANDUJANO**
CONSEJERO	**ELIZABETH TORRES NARANJO**
CONSEJERO	**LUIS ARELLANO MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**MA. DE LA LUZ MANDUJANO MARTÍNEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ALFONSO AZÚA MALDONADO**
CONSEJERO	**DULCE GABINA ARACELI CASTRO PRO**
CONSEJERO	**ALEJANDRO JESÚS TORRES MENDOZA**
CONSEJERO	**ANA ARELY AZÚA GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**ARELI FLORES CASTILLO**
RESERVA	**CLAUDIA ELIZABETH ZÁRATE CEDILLO**
RESERVA	**SHINTIA JUDIANA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**

OCAMPO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**SURID RIVERA NORIEGA**
CONSEJERO	**MANUEL SAGAHÓN SALAZAR REYES**
CONSEJERO	**NORMA ALICIA RUÍZ ESCOBAR**
CONSEJERO	**JUAN CRUZ JASSO**
CONSEJERO	**MAYRA GUADALUPE GODÍNEZ VARGAS**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ÁNGEL LUCIO HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**MARISOL JOSEFINA SALAZAR VILLASANA**
CONSEJERO	**ONORIO LÓPEZ LÓPEZ**
CONSEJERO	**YOLANDA GARCÍA MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO**
RESERVA	**ARMANDO ÁVALOS CRUZ**
RESERVA	**ZULMA YESENIA ALONSO MOLINA**

PADILLA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ENRIQUE AGUILAR SALINAS**
CONSEJERO	**DIANA KARINA RINCÓN ANAYA**
CONSEJERO	**JUAN FRANCISCO SOTO BAUTISTA**
CONSEJERO	**ANA MARÍA MÉNDEZ MOYA**
CONSEJERO	**ALEJANDRO SERNA TORRES**

SUPLENTES

CONSEJERO	**LAURA NELLY MONTELONGO BETANCOURT**
CONSEJERO	**JULIO CÉSAR TORRES RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**ANA KAREN YESENIA SENA CASTILLO**
CONSEJERO	**ENRIQUE HERNÁNDEZ ACEVEDO**
CONSEJERO	**LORENA PATRICIA ROJAS PÉREZ**
RESERVA	**MARCOS ORTIZ TRUJILLO**
RESERVA	**MARCO ANTONIO DÍAZ RODRÍGUEZ**

PALMILLAS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**LAURA ELENA CORDOVA ÁLVAREZ**
CONSEJERO	**FELIPE CORDOVA CASTILLO**
CONSEJERO	**JUANA NEREIDA TORRES RAMÍREZ**
CONSEJERO	**JUAN CARLOS CERVANTES CASTAÑON**
CONSEJERO	**DIANA MARLEN VARGAS RODRÍGUEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**JOSÉ GUADALUPE ESCOBAR SIFUENTES**
CONSEJERO	**NORMA YULETH GUTIÉRREZ CERVANTES**
CONSEJERO	**BRICEIDA ADELITA VÁZQUEZ ALONZO**
CONSEJERO	**MA IGNACIA CASTAÑÓN RÍOS**
CONSEJERO	**DORA ELIA MALDONADO SIFUENTES**

REYNOSA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ALICIA CAMPOS ALMODOVAR**
CONSEJERO	**ROBERTO ULISES BLANCO MOLINA**
CONSEJERO	**HORACIO ALBERTO REYNA HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**EDITH YOLENA GUTIÉRREZ OLAZARÁN**
CONSEJERO	**GERMÁN BARRERA PEÑA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER TEJEDA SÁNCHEZ**
CONSEJERO	**PEDRO OLLERVIDES CUEVAS**
CONSEJERO	**CLARA LOURDES GARCÍA LACAVEX**
CONSEJERO	**LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ**
CONSEJERO	**PAULITA DEYANIRA LÓPEZ HERNÁNDEZ**
RESERVA	**BALDEMAR GARCÍA MARTÍNEZ**
RESERVA	**FRANCISCO JAVIER ELIZALDE PADRÓN**

RÍO BRAVO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**YOLANDA CISNEROS RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**LAURA YOALI GARZA ESPEJEL**
CONSEJERO	**JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ CHABRAND**
CONSEJERO	**JESÚS FRANCISCO GARZA ALVARADO**

SUPLENTES

CONSEJERO	**DIANA LAURA LUNA OLMEDA**
CONSEJERO	**MARTÍN TREJO FRANCO**
CONSEJERO	**MARIO ALBERTO TIJERINA GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**JUAN DE DIOS MUÑIZ FLORES**
CONSEJERO	**RUBÉN ARREDONDO SAENZ**
RESERVA	**MIGUEL ÁNGEL MENDOZA CRUCES**
RESERVA	**JUAN GABRIEL REYES ROBLEDO**

SAN CARLOS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDON**
CONSEJERO	**NAILEA GUADALUPE GARCÍA CASTELLANOS**
CONSEJERO	**SERGIO CORTEZ GUZMÁN**
CONSEJERO	**MARÍA LOURDES GUAJARDO DE LA FUENTE**
CONSEJERO	**JESÚS ALEJANDRO CASTILLO GUEVARA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**KRISCIA MELISSA SAUCEDO GUAJARDO**
CONSEJERO	**JUAN GILBERTO CABRERA LOERA**
CONSEJERO	**MA. GUADALUPE MARTÍNEZ GUITÉRREZ**
CONSEJERO	**MIGUÉL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ**
CONSEJERO	**LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES**
RESERVA	**ADRIÁN GUADALUPE ECHAVARRÍA LEDEZMA**
RESERVA	**JENIFER RUBY VAZQUEZ ANDAVERDE**

SAN FERNANDO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ARACELY MUÑOZ RIVERA**
CONSEJERO	**ROBERTO BARGUIARENA PALOMO**
CONSEJERO	**ARMIDA MARICELA GARZA LINARES**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER GUADALUPE ARAUJO CANTÚ**
CONSEJERO	**NANCY ROCÍO ESCOBAR GARCÍA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**SERGIO CORREA BRAMBILA**
CONSEJERO	**ALMA CANDIDA JIMÉNEZ TREVIÑO**
CONSEJERO	**ESTEBAN GUADALUPE MASCORRO GARCÍA**
CONSEJERO	**GUSTAVO BEJARANO ALARCÓN**
CONSEJERO	**JUAN EMILIO RODRÍGUEZ GÓMEZ**
RESERVA	**AIMÉ WANDALY ALDAPE LÓPEZ**
RESERVA	**JULIO CÉSAR VALENZUELA CASTILLO**

SAN NICOLÁS

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**LAURA PATRICIA ZÚÑIGA RAMÍREZ**
CONSEJERO	**JESÚS VILLARREAL VALLEJO**
CONSEJERO	**LIZZETH GALLEGOS LORES**
CONSEJERO	**ZAIDA CITLALHI AGUIRRE CASTELLANOS**
CONSEJERO	**MARÍA DEL REFUGIO GARZA GARZA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**GUADALUPE SALAS CASTELLANOS**
CONSEJERO	**MARINA DEL CASTILLO CASANOVA**
CONSEJERO	**ALMA IDALIA RAMÍREZ QUINTERO**
CONSEJERO	**CELESTINO IZAGUIRRE VALLEJO**
CONSEJERO	**YESENIA RESENDEZ CIENFUEGOS**
RESERVA	**DAYRA GUILLERMINA LÓPEZ VÁZQUEZ**
RESERVA	**FRANCISCO QUINTERO VILLARREAL**

SOTO LA MARINA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**PATRICIA RAMOS GARCÍA**
CONSEJERO	**JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ABUNDIS**
CONSEJERO	**MA. GUADALUPE ARELLANO GARZA**
CONSEJERO	**JUAN GUILLERMO RUBIO GOMORA**
CONSEJERO	**J. CONCEPCIÓN CORDOVA ACUÑA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**GABRIELA CORTINA YAÑEZ**
CONSEJERO	**RIGOBERTO ABUNDIS CASTILLO**
CONSEJERO	**JESÚS AYALA RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**JULIA ISABEL GARCÍA AGUILAR**
CONSEJERO	**GABRIEL PERALES CANO**
RESERVA	**JUAN JOSÉ ARREDONDO RAMÍREZ**
RESERVA	**JOSEFA EDITH GONZÁLEZ GARZA**

TAMPICO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**LILI COBOS GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**MARIO ALBERTO JIMÉNEZ CABRERA**
CONSEJERO	**ROSAURA TENORIO ECHAVARRÍA**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER SALAS MAR**
CONSEJERO	**MARIANA GUADALUPE DOMÍNGUEZ PÉREZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**DARIO ANDRÉS CASAS MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**MARÍA DEL SOCORRO HURTADO ÁLVAREZ**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER FLORENCIA SALDÍVAR**
CONSEJERO	**ROSALBA EDITH GÓMEZ VILLARREAL**
CONSEJERO	**DINA CALDERÓN SALAS**
RESERVA	**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ**
RESERVA	**SALVADOR TREVIÑO AGUIAR**

TULA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA**
CONSEJERO	**ISMAEL GALARZA GUTIÉRREZ**
CONSEJERO	**SELINA RUBÍ VEGA RÍOS**
CONSEJERO	**ROGELIO ZÚÑIGA VILLANUEVA**
CONSEJERO	**LILIANA RODRÍGUEZ ROBLES**

SUPLENTES

CONSEJERO	**DAVID DAGOBERTO NAVARRO HERRERA**
CONSEJERO	**NORMA RUTH RAMOS DE LA CRUZ**
CONSEJERO	**J. ANTONIO GUERRERO GUZMÁN**
CONSEJERO	**MARTHA DIANA VERDÍN DE LEÓN**
CONSEJERO	**FIDEL FERNANDO MARTÍNEZ ZAMORA**
RESERVA	**NUBBIA NEREYDA GAMEZ MARTÍNEZ**
RESERVA	**RICARDO CHARLES CEBALLOS**

VALLE HERMOSO

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ**
CONSEJERO	**FABIOLA ALEJANDRA BENAVIDEZ GALLEGOS**
CONSEJERO	**JUAN MANUEL SÁNCHEZ CARREÓN**
CONSEJERO	**MARIA MARGARITA GUERRA BRISEÑO**
CONSEJERO	**FRANCISCO JAVIER DÁVILA LÓPEZ DE LARA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**MARICELA GARZA BLANCO**
CONSEJERO	**SILVIA JIMÉNEZ MORALES**
CONSEJERO	**ABDÓN HERNÁNDEZ ALVARADO**
CONSEJERO	**BENILDE MARISOL GUERRA BRISEÑO**
CONSEJERO	**JORGE OSCAR GARZA RANGEL**
RESERVA	**GUADALUPE HERNÁNDEZ OCHOA**
RESERVA	**SALVADOR GARCÍA BRIONES**

VICTORIA

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**MARTHA PATRICIA GARCÍA MEJÍA**
CONSEJERO	**SILVIO BRUSSOLO GONZÁLEZ**
CONSEJERO	**CLAUDIA PATRICIA VARGAS MORENO**
CONSEJERO	**RUBÉN RODRÍGUEZ PÉREZ**
CONSEJERO	**HORACIO JUAN GUERRA MARTÍNEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**ROLANDO ADRIÁN MALDONADO HERNÁNDEZ**
CONSEJERO	**ALICIA DE LOURDES ARGOMEDO RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**DARIO MANUEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ DEL CAMPO**
CONSEJERO	**LUCÍA CALDERÓN SANTOS**
CONSEJERO	**HEBER ESCOBAR EWRESSTIY**
RESERVA	**EDWIN OSIRIS REYNA OLVERA**
RESERVA	**SERGIO SANTANA AGUILAR GUERRA**

VILLAGRÁN

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**JOSÉ PERFECTO ANAYA BERRONES**
CONSEJERO	**CONCEPCIÓN ACOSTA BUSTOS**
CONSEJERO	**SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VÁLDEZ**
CONSEJERO	**SAMIRA HAYDEÉ SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**MARIO CÉSAR HUERTA GONZÁLEZ**

SUPLENTES

CONSEJERO	**LUIS DOMINGO HERNÁNDEZ JUÁREZ**
CONSEJERO	**BRENDA KARINA BALBOA GUERRERO**
CONSEJERO	**JESÚS PONCE CÁRDENAS**
CONSEJERO	**JENIFFER GUADALUPE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**
CONSEJERO	**MARTÍN RODRÍGUEZ LEAL**

XICOTÉNCATL

PROPIETARIOS

PRESIDENTE	**ARMANDO CASTRO SEGURA**
CONSEJERO	**NORMA FRANCISCA ÁVALOS RODRÍGUEZ**
CONSEJERO	**ENA LIZETH VILCHIS NIETO**
CONSEJERO	**ÁNGEL VALENTÍN HOY TRUJILLO**
CONSEJERO	**DIANA ARACELY SALDIERNA MONTOYA**

SUPLENTES

CONSEJERO	**HUMBERTO CASTILLO RENDÓN**
CONSEJERO	**CLAUDIA LORENA GÓMEZ CÓRDOVA**
CONSEJERO	**CARMEN YANETH RAMÍREZ ÁVALOS**
CONSEJERO	**PERLA EDITH SALAS MARTÍNEZ**
CONSEJERO	**MELODY ROSAURA VERÁSTEGUI ZAPATA**
RESERVA	**GASTÓN HERNÁNDEZ ALFARO**
RESERVA	**BLAS TURRUBIATES MORALES**

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice a la brevedad las gestiones conducentes a efecto de que les notifique vía telefónica a las y los ciudadanas y ciudadanos designados Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios, respecto de su designación.

CUARTO.- Expídase los nombramientos respectivos de las personas designadas como Consejeras y Consejeros Presidentes, Propietarios y Suplentes, a que hace referencia en el presente acuerdo.

QUINTO. En su oportunidad, requiérase a la brevedad a las y los Consejeras y Consejeros designados, para que rindan debidamente la protesta Constitucional.

SEXTO.- En caso de que algún Consejero o Consejera Electoral propietario o propietaria se ausentará de manera definitiva de sus funciones, o acumule tres inasistencias de manera consecutiva a las sesiones del Consejo Municipal Electoral correspondiente, sin causa justificada, o renuncie a su cargo, la o el suplente en orden de prelación, será llamado por el Consejero Presidente del órgano electoral competente para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral propietaria o propietario hasta el término del Proceso Electoral 2017-2018; al efecto, será citado para que concurra a rendir protesta de ley.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento, y a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, por conducto de sus representantes, para los efectos conducentes.

OCTAVO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- **LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**.- Rúbrica.- **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**.- **LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-43/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES AL ACUERDO IETAM/CG-38/2017.

ANTECEDENTES

1. El 28 de septiembre del 2012, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (En adelante Consejero General del IETAM) por Acuerdo CG/004/2012, aprobó la creación del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comité).
2. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del IETAM por acuerdo IETAM/CG-155/2016 aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) para el ejercicio 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 7 de septiembre de 2016.
3. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-38/2017, que modificó el acuerdo CG/004/2012 por el que se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto electoral de Tamaulipas.

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de su función electoral, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

II. Que el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios (en adelante Ley de Adquisiciones), entre otras cuestiones tiene por objeto regular las operaciones que realicen las dependencias y entidades de la administración pública, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gastos y control de adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles; enajenaciones de muebles e inmuebles; arrendamiento de bienes muebles e inmuebles; contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles; arrendamientos financieros, así como la celebración de contratos de prestación de servicios.

III. Que el artículo 3, párrafos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones establece que los órganos de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, que es el caso del Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del artículo 20, fracción III, de la Constitución Política del Estado, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en el presente ordenamiento, en lo que no se contraponga a las leyes que los rigen, con base en la actuación de sus órganos internos de administración.

IV. Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, establece que el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales es un órgano colegiado e interinstitucional de carácter consultivo, de opinión y, en su caso, dictaminador, para coadyuvar en los procedimientos contenidos en el referido ordenamiento.

V. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que el patrimonio del IETAM se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objetivo y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado.

VI. Que el artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral Local, establece que dentro de las obligaciones que corresponden al Consejo General del IETAM, se encuentran la de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

En virtud de lo anterior y tal como se ha establecido, en fecha 24 de noviembre del presente año, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-38/2017, que modificó el acuerdo CG/004/2012 por el que se aprobó la creación del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto electoral de Tamaulipas.

Dentro del referido acuerdo IETAM/CG-38/2017, uno de los aspectos más relevantes, fue la incorporación de la figura del Titular del Órgano Interno de Control, para efectos de que tuviere participación en los procedimientos de compra y abonare a la certeza y transparencia de los acuerdos adoptados por el mencionado Comité. Por tal motivo, se le otorgó derecho a voz y voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Electoral Local, dado que cuenta con la atribución de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos del Instituto.

No obstante, en fecha 4 diciembre del año en curso, el Titular del Órgano Interno de Control de este organismo electoral, mediante Oficio número OIC/116/201, allegó a la Secretaría Ejecutiva del IETAM, la Cédula de Auditoría número 41/2017, relacionada con la revisión efectuada al acuerdo IETAM/CG-38/2017, emitiendo observaciones y recomendaciones relativas al mismo.

En el escrito presentado, se puede observar la realización de un estudio acerca de las actividades que debe desempeñar el Titular de dicho Órgano, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el Reglamento Interior de este Instituto.

A este respecto, del análisis al referido documento se advierte que el Titular del Órgano Interno de Control, estima que, en efecto, debe ser convocado a las sesiones del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales de este Instituto, únicamente para efectos de emitir su opinión o asesoría, respecto de los procedimientos de compra, es decir, solamente con voz, pronunciándose además de manera razonada, por escrito o en forma verbal, sobre los asuntos que se conozcan en el referido Cuerpo Colegiado.

En ese sentido, se considera que los razonamientos vertidos en el documento de referencia, guardan proporción con las facultades que le otorgan al Órgano Interno de Control, la legislación electoral local y el Reglamento Interior de este Instituto Electoral, considerándose factible realizar la modificación del acuerdo IETAM/CG-38/2017, para tales efectos.

Asimismo, se estima conducente realizar la incorporación a la estructura del Comité, al Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación de este organismo electoral, a efecto de que realice la función de apoyar en la planeación y calendarización de las actividades derivadas de las reuniones efectuadas, concurriendo sólo con derecho a voz.

De igual forma, resulta importante dicha incorporación para que a través de la referida Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, se efectúen las respectivas programaciones que sean necesarias para concretar el buen funcionamiento del Comité, llevando un orden de todas aquellas adquisiciones, contratos y demás información que le sea confiada para su resguardo.

Para un mejor entendimiento de las adecuaciones planteadas, se realiza la siguiente tabla comparativa de contenido en la que se detalla la redacción actual y la modificación propuesta que se somete a la aprobación, de ser el caso, de este Consejo General, para quedar en los términos siguientes:

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
SEGUNDO. El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura:	**SEGUNDO.** El Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas, tendrá la siguiente estructura:
I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;	I. Un Presidente, que será el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;
II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;	II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas, con voz y voto;
III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;	III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Dirección de Administración, con voz y voto;
IV. El Titular del Órgano Interno de Control **con voz y voto**, a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas respecto de los procedimientos inherentes.	IV. El Titular del Órgano Interno de Control **con voz,** a efecto de que pueda emitir sus opiniones técnicas **y asesorías,** respecto de los procedimientos inherentes.
V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz ;	V. Un Secretario de Actas y Acuerdos que será el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con voz ;
VI. Un Invitado que será el Titular del Área requirente y/o del Área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz;	VI. Un Invitado que será el Titular del Área requirente y/o del Área que se considere pertinente, para conocer y resolver aspectos relacionados con las adquisiciones a realizar, con voz;
	VII. El Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, asistirá a las reuniones del Comité, a efecto de realizar la función de apoyar en la planeación y calendarización de las actividades derivadas de las reuniones que se celebren en dicho órgano colegiado.
	Asimismo, dicho Titular efectuará las programaciones que sean necesarias para concretar el buen funcionamiento del Comité, llevando un orden de todas aquellas adquisiciones, contratos y demás información que le sea proporcionada, permaneciendo la documentación correspondiente en resguardo de la Dirección de Administración.
El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable.	El Comité, se auxiliará, cuando lo considere necesario, de asesores y peritos según la materia de que se trate; además cada titular nombrará un suplente en caso de ausencia justificable.

En virtud de las consideraciones expuestas, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 98, 99, 100, 101, fracción X y 110, fracción LXVII, de la Ley Electoral Local; este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación al acuerdo IETAM/CG-38/2017, en lo referente a las participaciones del Titular del Órgano Interno de Control y del Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación de este Instituto, en las reuniones del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, en los términos propuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Las adecuaciones previstas en el resolutivo **PRIMERO** del presente acuerdo, entrarán en vigor a partir del día de su aprobación.

TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo a los servidores públicos integrantes del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas a fin de que de manera inmediata sesione y realice las modificaciones conducentes al Manual Administrativo y de Lineamientos del Comité de Adquisiciones y Operaciones Patrimoniales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en la página de internet y en los estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 25, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 10 DE DICIEMBRE DEL 2017, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- **LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO**.- Rúbrica.- **ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**.- **LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
		PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 21 de diciembre de 2017.	Número 153

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 8514.- Expediente Número 0282/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	3
EDICTO 8515.- Expediente Número 00388/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3
EDICTO 8516.- Expediente Número 01250/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil.	3
EDICTO 8517.- Expediente Número 01618/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	4
EDICTO 8518.- Expediente Número 00665/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	4
EDICTO 8519.- Expediente Número 01819/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 8520.- Expediente Número 01204/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4
EDICTO 8521.- Expediente Número 01276/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	5
EDICTO 8522.- Expediente Número 01336/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 8523.- Expediente Número 01171/2017, relativo a Sucesión Testamentaria.	5
EDICTO 8524.- Expediente Número 00717/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 8525.- Expediente Número 01190/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5
EDICTO 8526.- Expediente Número 1251/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 8527.- Expediente Número 01384/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 8528.- Expediente Número 01875/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 8529.- Expediente Número 00024/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 8530.- Expediente Número 01462/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6
EDICTO 8557.- Expediente Número 613/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad- Perpetuam.	7
EDICTO 8558.- Expediente Número 30/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	7
EDICTO 8647.- Expediente Número 00928/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 8648.- Expediente Número 474/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 8649.- Expediente Número 00576/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 8650.- Expediente Número 00613/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 8651.- Expediente Número 56/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 8652.- Expediente Número 1013/2013, deducido del Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 8704.- Expediente Número 00185/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 8705.- Expediente Número 00005/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 8706.- Expediente Número 01375/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	11
EDICTO 8707.- Expediente Número 00277/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	12
EDICTO 8708.- Expediente Número 0478/2017, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	12
EDICTO 8709.- Expediente Número 249/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción.	12
EDICTO 8710.- Expediente Número 000711/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 8711.- Expediente Número 01043/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad.	13
EDICTO 8733.- Expediente Número 01139/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8734.- Expediente Número 01027/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 8735.- Expediente Número 01443/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8736.- Expediente Número 01478/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8737.- Expediente Número 01472/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

Pág.

EDICTO 8738.- Expediente Número 01441/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **15**

EDICTO 8739.- Expediente Número 01531/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **15**

EDICTO 8740.- Expediente Número 01299/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **15**

EDICTO 8741.- Expediente Número 00398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **15**

EDICTO 8742.- Expediente Número 01549/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **16**

EDICTO 8743.- Expediente Número 01224/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **16**

EDICTO 8744.- Expediente Número 01266/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **16**

EDICTO 8745.- Expediente Número 01402/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario. **16**

EDICTO 8746.- Expediente Número 1225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **16**

EDICTO 8747.- Expediente Número 01346/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **17**

EDICTO 8748.- Expediente Número 01860/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **17**

EDICTO 8749.- Expediente Número 00363/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **17**

EDICTO 8750.- Expediente Número 01885/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **17**

EDICTO 8751.- Expediente Número 01989/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **17**

EDICTO 8752.- Expediente Número 00417/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **17**

EDICTO 8753.- Expediente Número 01935/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **18**

EDICTO 8754.- Expediente Número 01920/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **18**

EDICTO 8755.- Expediente Número 01921/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **18**

EDICTO 8756.- Expediente Número 00588/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **18**

EDICTO 8757.- Expediente Número 01959/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **18**

EDICTO 8758.- Expediente Número 1301/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario. **19**

EDICTO 8759.- Expediente Número 00498/2015, relativo al Juicio Hipotecario. **19**

EDICTO 8760.- Expediente Número 00184/2016, relativo al Juicio Hipotecario. **19**

EDICTO 8761.- Expediente Número 00386/2014, relativo al Juicio Hipotecario. **20**

EDICTO 8762.- Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Hipotecario. **20**

EDICTO 8763.- Expediente Número 00146/2012, relativo al Juicio Hipotecario. **20**

EDICTO 8764.- Expediente Número 00048/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil. **21**

EDICTO 8765.- Expediente Número 00066/011, relativo al Juicio Hipotecario. **21**

EDICTO 8766.- Expediente Número 112/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario. **21**

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha veinticuatro de octubre y tres de noviembre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 0282/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. LÁZARO HERNÁNDEZ ALEJANDRE, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Santa Rita, número 569, lote número 1, de la manzana 3, del Fraccionamiento El Oasis, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 M.L. con calle Santa Martha, AL SUR: en 15.00 M.L. con lote 51, AL ESTE: en 6.00 M.L. con lote 2, y AL OESTE: en 6.00 M.L. con calle Santa Rita; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 75715 de fecha 03 de octubre del 2017 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 21 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8514.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha trece de octubre del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 00388/2013 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. ARTURO VÁZQUEZ GARCÍA Y LAURA ELISA CORTEZ MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Avenida de los Colorines Oriente, número 304, del Fraccionamiento Villa Florida Sector, C, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 m con lote 70; AL SUR en 6.00 m con Avenida de los Colorines Oriente; AL ESTE en 17.00 m con lote 4; y AL OESTE en 17.00 m con lote 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 98579 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de $605,000.00 (SEISCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de $403,333.33 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: $80,666.66 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Modulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de noviembre del año 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

8515.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha uno de noviembre del año dos mu diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01250/2007, deducido del Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Lic. Vicente Javier Lara Uribe en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de lo C. SARA ALICIA ORNELAS GARZA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Rio Yaqui, lote 15, Unidad Habitacional "Las Fuentes Sec. Independencia 1", superficie de terreno: 163.42 m2; medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 metros con calle Río Yaqui; AL SUR en: 8.17 metros con lote 16; AL ESTE en 17.10 metros con calle Río Balsas; AL OESTE en: 17.00 metros con lote 14 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS Mu DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $499,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 21 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8516.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fecha once de octubre del dos mu diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01618/2012, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Eduardo Gallardo González y continuado por el Lic. Daniel Domingo Perales Pacheco, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de C. BLANCA ALICIA GARCIA ZÚÑIGA, el Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Avenida Encinos, número 854, Casa número 184, de la manzana 23, Condominio Sabinos F, del Fraccionamiento Lomas del Real Jarachina, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuenta con una superficie de terreno de 48.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 4 metros, con Avenida Encinos, AL SUROESTE: en 4 metros, con lote 137, AL SURESTE: en 8 metros, y 4 metros, con lote 185, y AL NOROESTE: en 6.400 metros y 5.60 metros, con lote 183; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos de registro: Finca Número 168410 de fecha 18 de agosto del 2015 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 21 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8517.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

AL PUBLICO EN GENERAL.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00665/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y en su caso presunción de Muerte del C. JESÚS ALBERTO BADILLO LÓPEZ.

Publicándose DOS EDICTOS con intervalos de diez días en el Periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en cuyo lugar se originó la desaparición del C. JESÚS ALBERTO BADILLO LÓPEZ, haciéndose saber al público en general que en éste Juzgado Primero de Primera Instancia de to Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, se encuentra radicado el Expediente Número 00665/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia o Presunción de Muerte de JESÚS ALBERTO BADILLO LÓPEZ, promovido por MARGARITA LÓPEZ VÁZQUEZ, de quien se ignora su paradero desde el día primero de febrero del año dos mil doce, lo que se hace público para que en el término de dos meses, quienes tengan noticias de su existencia, puedan ponerlas en conocimiento de este Juzgado y ser oídos, o en su caso presenten su oposición al respecto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 28 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

8518.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radico por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01819/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CAROLINA CHAPA CARDONA Y/O CAROLINA CHAPA CARDONA DE DAVILA, denunciado por GERARDO DAVILA CHAPA, MARCELA DAVILA CHAPA, ALFREDO DAVILA CHAPA, RICARDO DAVILA CHAPA, MAURICIO DAVILA CHAPA Y ANDRÉS DAVILA CHAPA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren can derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8519.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE RANGEL SÁNCHEZ, denunciado por el C. ENRIQUE DE LA TEJERA RANGEL, asignándosele el Número 01204/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira, a los (13) trece del mes de noviembre de (2017) dos mil diecisiete.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8520.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, se ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA ELENA BETANCOURT BETANCOURT, bajo el Número 01276/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los 10 diez días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8521.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto do Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 07 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01336/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PANTALEÓN TRISTÁN CALDERÓN quien falleció el 10 diez do diciembre del año 2010 dos mil diez en Tampico, Tamaulipas, denunciado por RAMONA RIVERA MORA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 16 de noviembre de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

8522.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01171/2017, relativo a Sucesión Testamentaria a bienes del extinto IGNACIO CHÁVEZ RANGEL, denunciado por MARÍA LUISA CASANOVA DEL ANGEL, GUILLERMO CHÁVEZ CASANOVA, IGNACIO CHÁVEZ CASANOVA, ROSALBA CHÁVEZ CASANOVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 24 de octubre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

8523.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de septiembre del dos mil catorce, ordenó la radicación del 00717/2014, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SAN JUANA CEPEDA MARROQUÍN (también era conocida como SAN JUANA ZEPEDA MARROQUÍN, SANJUANA CEPEDA MARROQUÍN Y/O JUANA CEPEDA MARROQUÍN) promovido por HOMERO FRANCISCO GARCIA CEPEDA Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado corno en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 07 de noviembre del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

8524.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA ILLAN GARCÍA, denunciado por el C. ENRIQUE MAURICIO ILLAN PÁEZ, asignándosele el Número 01190/2017 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de noviembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8525.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinticinco de Octubre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1251/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de IGNACIA TREVIÑO PÁEZ, promovido por ELSA IGNACIA GARCÍA TREVIÑO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de noviembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

8526.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01384/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ RUBIO, denunciado por el C. ANTONIO PALOMINO MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8527.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01875/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ELOÍSA RUELAS FERNÁNDEZ Y/O ELOÍSA RUELAS, ELOÍSA RUELAS FERNÁNDEZ, ELOÍSA RUELAS DE SÁNCHEZ, ELOÍSA RUELAS DE S, ELOÍSA RUELAS S. FERNÁNDEZ Y ELOÍSA R DE SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. SILVIA YOLANDA SÁNCHEZ RUELAS, VÍCTOR ALFONSO SÁNCHEZ RUELAS, VICTORIA EUGENIA SÁNCHEZ RUELAS, CARLOS ALEJANDRO SÁNCHEZ RUELAS, ELBA LETICIA SÁNCHEZ RUELAS, JAIME ENRIQUE SÁNCHEZ RÚELA Y SANDRA ELOÍSA SÁNCHEZ RUELAS; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas, a 24 de noviembre 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8528.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE DURAN CRUCES, denunciado por la C. ARIBED BLANCO VEGA, asignándosele el Número 00024/2017, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 03 de noviembre de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8529.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete del mes de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01462/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. DEL CONSUELO IVONNE FISHER GUERRA, denunciado por el C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estada y en un periódico de las de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de noviembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

8530.- Diciembre 12 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de septiembre del dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 613/2017, promovido por RAYMUNDO CRUZ DEL ANGEL relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en calle México número 2517 hoy 2600 entre las calles de Carranza y Benito Juárez de la colonia Ex ejido Miramar, hoy colonia Tamaulipas, C.P. 89602 de Altamira, Tamaulipas; ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial donde esté ubicado el inmueble.- Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a uno de noviembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Juez del Juzgado Quinto Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

8557.- Diciembre 12, 21 y Enero 2.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Soto La Marina, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2017

Por auto de fecha quince de noviembre del dos mil diecisiete, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos Penal del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley, según lo prevé la fracción XVII del artículo 77 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 30/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para Acreditar la Posesión, Usucapión o Prescripción Positiva de Un Bien Inmueble, promovidas por LEONCIO CARDIEL CORTINA, para efecto de acreditar la posesión de un bien inmueble, consistente en predio con superficie de 6-07-98-858 Has., ubicado en el Poblado la Pesca, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, que se identifica y localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 430.455 metros con Carretera La Pesca-La Playa, AL SUR en 377.143 metros con pequeñas propiedades; AL ESTE en 176.007 metros con propiedad de Manuel Vela Yáñez, y AL OESTE en 121.764 metros con propiedad de Cenorina Cepeda Cortina.

Se expide el presente aviso, para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el despacho de este Juzgado a veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de lo Civil-Familiar, LIC. BERNABE MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

8558.- Diciembre 12, 21 y Enero 2.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha Trece de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00928/2015, promovido por Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. EUGENIO ZACARÍAS GARCÍA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien ubicado en calle Río Danubio, número 544, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II "Sector Ríos", con datos de registro en la Finca Número 196553 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8647.- Diciembre 14 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de octubre del dos mu diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 474/2016, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de JAVIER AVILÉZ RAMÍREZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El Bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; terreno urbano ubicado en calle Circuito Hacienda Las Azucenas, número 107, lote 7, manzana 38 del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad con una superficie de 90.00

m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 m con lote 8, AL SUR en 15.00 m con lote 6, AL ESTE en 6.00 m con lote 10, AL OESTE en 6.00 m con calle Circuito Hacienda Las Azucenas, Finca 196467 de fecha 28 de septiembre de 2017 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de $134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8648.- Diciembre 14 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha Trece de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00576/2013, promovido por Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIBEL BAUTISTA NAVA, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El bien ubicado en Privada Tomill, número 330, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, Conjunto Habitacional "Rincón de las Flores, Etapa II-B, actualmente Finca Número 318 del municipio de Reynosa.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, quo se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad do $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la quo cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8649.- Diciembre 14 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha trece de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecarlo Número 00613/2013, promovido por el Lic. Jaime Francisco Olivo Garcia, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RUPERTO DE JESÚS AVENDAÑO ZÚÑIGA, la Titular de este Juzgado C. LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 35, de la manzana 40, de la calle Holanda, sobre el cual se encuentra construida la casa habitación marcada con el número oficial 126, del Fraccionamiento Loma Real, de esta ciudad, inscrito en el Instituto Registral y Catastral e Inmueble y de Comercio en el Estado, baja el Número de Finca 66793, del Municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate de Primera Almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $223,000.00 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8650.- Diciembre 14 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 56/2016, promovido por el Lic. José Mario Barajas Arévalo, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. RAFAEL RAMÍREZ SANTOS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 34 manzana 2, ubicado en calle Dátiles, marcada con el número oficial 317, del Fraccionamiento los Olivos de esta esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Finca Número 66135, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico

de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL ANO DOS MIL DIECIOCHO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

8651.- Diciembre 14 y 21.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 1013/2013, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ARMINDA CRUZ SALAS, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; con las siguientes medidas y colindancias: terreno urbano, ubicado en calle Jalapa número 24, casa 49, condominio 4, lote 49, manzana 3, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros II superficie de terreno 78.00 m2, superficie de construcción 50.85 m2, medidas y colindancias: AL NORTE en 12.00 m con lote 48, AL SUR en 12.00 m con lote 50, AL ESTE en 6.50 m con lote 12, condominio 5, AL OESTE en 6.50 m con calle Jalapa, Clave Catastral 31-01-13-474-042, FINCA 196457, DE FECHA 28 de septiembre de 2017 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de $247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de $164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8652.- Diciembre 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C.C. LUIS HUMBERTO GUERRERO LOYA Y YOLANDA MINERVA CANTÚ TREVIÑO.
PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del Expediente Número 00185/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS HUMBERTO GUERRERO LOYA Y YOLANDA MINERVA CANTÚ TREVIÑO, en el cual se ordena el presente edicto, a fin de que sean emplazados a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación u oponer excepciones; quedando las copias de traslado en la Secretarla del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 23 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8704.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EMELINA CASADOS SANTIAGO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (15) quince de septiembre de dos mil diecisiete, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00005/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. EMELINA CASADOS SANTIAGO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a diez días del mes de enero del año dos mil diecisiete.- Téngase par presentado al Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Sumario Hipotecario, a la C. EMELINA CASADOS SANTIAGO, con domicilio en calle Villa Flor departamento 508-C, Fraccionamiento Villas del Sol C.P. 89603 en Altamira, Tamaulipas entre Francisco I. Madero y Viña del Mar, de quienes reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula

hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junta con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formaré el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: acta diecinueve mil ochocientos uno, de fecha nueve de junio de dos mil nueve, volumen mil uno; un certificado de fecha cuatro de agosto de dos mil nueve, expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de la Finca 11664; cláusulas de Crédito 2809135044, contenidas en ocho fojas; copia certificada del instrumento cuarenta y un mil ochocientos sesenta, libro mil cuatrocientos once, de fecha nueve de febrero de dos mil diez; certificación de adeudos de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- No es necesario la descripción de los documentos exhibidos con la promoción inicial, tomando en consideración la tesis jurisprudencial que a continuación se inserta: Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil) emplazamiento. la omisión del actuario de pormenorizar los documentos con que se corre traslado al demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015.- Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel Garcia Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Tories Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del articulo 40 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando como domicilio convencional, el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101 Despacho 104 Fraccionamiento Flamboyanes C.P. 89330 entre Avenida Hidalgo y calle De los Abedules en Tampico, Tamaulipas, así mismo se autoriza a los que menciona en el primer párrafo de su escrito, para accesar al expediente, oír y recibir notificaciones.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30,41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (15) quince de septiembre de dos mil diecisiete.- Por presentado al Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada C. EMELINA CASADOS SANTIAGO, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de

la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00005/2017.- Dos Firmas llegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de septiembre de 2017.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

8705.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.
FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01375/2017, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por MARÍA EUGENIA GONZALEZ ROSAS, en contra de FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a (14) catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha diez de los corrientes, signado por MARÍA EUGENIA GONZALEZ ROSAS, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA, de quien reclama las prestaciones que en lista en el mismo, del cual manifiesta desconocer et domicilio en el cual puede ser localizado; dada cuenta at Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito do cuenta y documento de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos, a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: Copia certificada de acta de matrimonio de FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA Y MARÍA EUGENIA GONZALEZ ROSAS, registrada en el libro número 4, bajo el número de acta 961, a foja 961, ante el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad.- Certificado de nacimiento en el extranjero a nombre de GUILLERMO RUBIO, expedido por la ciudad de Houston, Texas, de los Estados Unidos de América.- Traducción al idioma español del certificado de nacimiento en el extranjero a nombre de GUILLERMO RUBIO.- Apostilla con número de certificado 11204391, expedida por la Secretaria de Estado de Texas, de los Estados de América.-Traducción al idioma español del Apostilla con número de certificado 11204391.- Certificado de nacimiento en el extranjero a nombre de RACHEL RUBIO, expedido por la ciudad de Pasadena, Texas, de los Estados Unidos de América.- Traducción al idioma español del Certificado de nacimiento en el extranjero a nombre de RACHEL RUBIO.- Apostilla con número de certificado 11204371, expedida por la Secretaria de Estado de Texas, de los Estados de América.-Traducción al idioma español del Apostilla con número de certificado 11204391.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, lll y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los Estrados de la Secretarla de este Juzgado.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo oriento el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la eficacia de los informes rendidos por las corporaciones oficiales sobre la investigación del domicilio del demandado (legislación del estado de Jalisco).- "pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en ésta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de ésta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de éste Municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada, el C. FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilia ubicado en calle Agustín Melgar Local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida Lauro Villar número 131 número entre Roberto F. Garcia y Republica de Cuba de la

colonia Modelo, C. P. 87397, de esta ciudad, así como por autorizada para tales efectos a la Licenciada Maricela Almanza Tafoya, así mismo y respecto a la autorización de los P.D. CARLOS HUMBERTO GUERRERO TREJO y JORGE LUIS HERNÁNDEZ SOSA, se le dice quo previamente deberá de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52, penúltimo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria do Acuerdos, quien autoriza y Da Fe.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (16) dieciséis días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. MARÍA EUGENIA GONZALEZ ROSAS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que Se ignora el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones; apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTAÑEDA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia do lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Autos a Notificar.- Dos Rúbricas ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCIA RIVAS.- Rúbrica.

8706.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. JESÚS DUARTE BRIONES.
PRESENTE:

Por auto de fecha cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, dictado por el Ciudadano Licenciado Agustín Boone Garza, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, encargado del despacho por ministerio de ley y quien actúa con las C.C. Lic. Noemí Martínez Leija, y Lic. Alma Virginia Ciprés Sánchez, Secretaria Proyectista y Oficial Judicial "B", como Testigos de Asistencia, radicó dentro del Expediente Número 00277/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por los C.C. ALBERTO ANDRADE GONZALEZ Y AGUSTINA JIMÉNEZ VALENCIA, en contra de Usted, ordenándose en fecha veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 28 de septiembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.- LIC. ALMA VIRGINIA CIPRÉS SÁNCHEZ.- Rúbrica.

8707.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. RAFAEL MARGARITO MIRTO TLALPA
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil diecisiete, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 0478/12017 relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en su contra por la C. ALMA IDALIA VILLARREAL GUTIÉRREZ.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. RAFAEL MARGARITO MIRTO TLALPA, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días; contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Los C.C. Oficial Judicial "B" en Función de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO.- Rúbrica.

8708.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FONDO ADMIC
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 249/2014, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción, en contra de dicha persona moral, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (27) veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce (2014).- Por recibido el escrito de fecha veintidós de los corrientes, téngase a FRANCISCO JAVIER AVALOS ZAPATA Y CESAR A. AVALOS ZAPATA LÓPEZ, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Acción Hipotecario, en contra de NACIONAL FINANCIERA S.N.C, quien tiene su domicilio calle Diecinueve número 138 entre Hidalgo y Juárez de esta ciudad de quien se reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles se decreta la admisión de la demanda de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refiere los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en Consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente,

ventílese en la Vía Sumaria el presente Juicio.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, córrase traslado con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndole de la obligación que tiene para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la práctica de la notificación respectiva al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes.- Téngasele señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza número 5 Altos entre calle Mariano Matamoros y José María Morelos de esta ciudad, autorizando en la forma y términos que refiere al Lic. Fernando Avalos Zapata y C.P.D. Luis Javier Nogales Bautista.- Por otra parte, se autoriza al Lic. Fernando Avalos Zapata para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con la salvedad de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico licavalos©gmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, esta tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alterativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318- 71- 81 y 318- 71- 91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.Djetam.aob.mx.- Lo anterior con fundamento en 10 establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción II, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, vigente en la Entidad.- Notifíquese Personalmente.- Así lo provee y firma el Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

CON LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

a).- Se declare la prescripción de la acción hipotecaria de la institución de crédito demandada NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., y consecuentemente se declare judicialmente extinguida la hipoteca que recae sobre el bien inmueble propiedad de FRANCISCO JAVIER AVALOS ZAPATA, otorgada según contrato de apertura de crédito de habilitación número 913 (novecientos trece), en fecha uno (1) de junio de mil novecientos noventa y cinco (1995), por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) inscrito con datos de registro Legajo 678, Número 33851, Sección II, en el Registro Público de la Propiedad,

b).- En consecuencia se ordene al Registro Público de la Propiedad del Estado, la cancelación de la hipoteca y gravamen a que se refiere en la prestación que antecede, inscrita bajo el Número 33851, Legajo 678, de la Sección II.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen en este Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 1 de noviembre de 2017.- El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

8709.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

ANTONIO GARCIA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 000711/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovido por el C. LIC. TEÓFILO SANTIAGO SOTUYO PEÑA en su carácter de apoderado legal de ELIZETH EDAENA MENDOZA GARCIA, mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, se ordenó notificarle por medio de edictos, haciéndoles de su conocimiento lo siguiente:

La adquisición por prescripción adquisitiva a favor de la C. ELIZETH EDAENA MENDOZA GARCIA en relación al inmuebles ubicados en: calle Villa Flores número 303, entre las calles Villa del Rosario y Villa María Manzana LL, lotes 172 y 173 de la colonia Villerías de Altamira, Tamaulipas con superficie de 400.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 20.00 mts (metros lineales) con lotes 170 y 171; SUR: en 20.00 mts (metros lineales) con lote 174; ESTE: en 20.00 mts (metros lineales) con calle Villa Flores; OESTE en 20.00 mts (metros lineales) con lote 180 y 182.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, en la inteligencia de que las copias simples de la presente jurisdicción voluntaria y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado.

Altamira, Tam., a 15 de noviembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

8710.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO ILIZALITURI MARTINEZ
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de octubre del año dos mil dieciséis, ordeno la radicación del Expediente Número 01043/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad, promovido por la C. DANIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ en contra de ALFREDO ILIZALITURRI MARTÍNEZ, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado, decretando la guarda y custodia definitiva del menor ALFREDO

ILIZALITURRI GONZÁLEZ en favor a de la suscrita DANIELA GONZALEZ MARTINEZ, esto al tenor de los eventos y circunstancias que relaciono en mi escrito de demanda inicial y que conllevan a los supuestos del artículo 414 fracción III, DEL Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- B).- La declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado decretando la perdida de la patria potestad del señor ALFREDO ILIZALITURRI MARTINEZ que hasta esta fecha goza del menor ALFREDO ILIZALITURRI GONZALEZ, esto en virtud de que dicha persona, ha abandonado física, mental, espiritual y alimentariamente a nuestro hijo circunstancia que ha derivado en una violencia familiar tanto económica en el caso de la falta de ministración de alimentos y, una violencia psicoemocional, en el caso del desdén y abandono físico, mental y espiritual, que ha sufrido mi menor hijo, mismo que se ha prolongado por más de cuatro años, pues desde que me divorcie de él, hemos perdido total contacto ni he tenido noticia de su paradero, evento que ha ocasionado que el padre del menor este totalmente desatendido en todo sentido de nuestro menor hijo, regulándose o gestándose la violencia familiar en términos de lo dispuesto por los artículos 298 BIS y 298 TER del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, por lo que evidentemente, los malos tratos y abandono de sus deberes por parte del padre de mi hijo encuadra en el supuesto previsto en el artículo 414 fracción III, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas es manifiesta; y, C) la declaración judicial que deberá emitir ese H. Juzgado solo en caso de oposición a la acción aquí intentada, al pago de los gastos y costas que originen la tramitación del presente Juicio hasta su total conclusión.

Ordenándose emplazar a ALFREDO ILIZALITURI MARTÍNEZ, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se le hace saber a la promovente que en este caso si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se lo mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del me de octubre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8711.- Diciembre 19, 20 y 21.-3v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIGINIO MUÑIZ ALONSO, denunciado por MA. AMPARO ALMAZÁN CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de septiembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8733.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de septiembre del dos mu diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01027/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HERIBERTO GONZÁLEZ BANDA, denunciado por ROSA MA. GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GARCÍA, JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA Y ÉRICA PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 27 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

8734.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Nueve de Noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01443/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA MAYORGA JARAMILLO, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES FRANCO MAYORGA, SANDRA LUZ FRANCO MAYORGA, ARNULFO FRANCO MAYORGA E ISRAEL FRANCO MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8735.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número

01478/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por JUANA ELENA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8736.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01472/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL ROSARIO FLORES BANDA, denunciado por la C. OFELIA FLORES BANDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8737.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre de dos ml! diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01441/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIA VEGA CASTILLO, denunciado por el C. RAFAEL LÓPEZ VEGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 09 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8738.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01531/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ HORACIO CARREÓN ALONSO, denunciado por el C. REFUGIO JUÁREZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 24 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

8739.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO ALVARADO DOMÍNGUEZ, quien falleciera en fecha: el día (14) catorce de agosto del año dos mil diez (2010), en Ciudad Victoria, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por GREGORIO ALVARADO DOMÍNGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01299/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (28) veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

8740.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil en Funciones de Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, por auto de esta propia fecha, ordenó radicar el Expediente 00398/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIA VERASTEGUI CEPEDA, denunciado por PEDRO BARRÓN SÁNCHEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

8741.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 01549/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JAVIER CHÁVEZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. MARÍA ANTONIA CEDILLO PATIÑO, ANA LUISA CHÁVEZ CEDILLO, JAVIER LUCIO CHÁVEZ CEDILLO Y MÓNICA CHÁVEZ CEDILLO

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2017.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

8742.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. TRINIDAD RODRÍGUEZ CERVANTES, quien falleciera en fecha: (25) veinticinco de septiembre de (2017) dos mil diecisiete, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por SEBASTIANA LOREDO OLVERA.

Expediente registrado bajo el Número 01224/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (06) seis días del mes de noviembre de 2017.- DOY FE.

Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. IRIS MELINA MARTÍNEZ ESPINOSA.- Rúbrica.- LUZ ADELAIDA MELÉNDEZ DÍAZ.- Rúbrica.

8743.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01266/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, denunciado por MANUEL BETANCOURT PONCE, ANGÉLICA ABIGAIL BETANCOURT RODRÍGUEZ, ELIANE IXCHEL BETANCOURT RODRÍGUEZ, SADY ALICIA BETANCOURT RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 04 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

8744.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de noviembre de 2017

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 01 de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01402/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA REYES VEGA MUÑOZ Y JUANA NIETO VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

8745.- Diciembre 13.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de octubre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1225/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MAX MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ MAX MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 20 de octubre del 2017.- Oficial Judicial "B" Habilitado en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

8746.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 15 de noviembre de 2017, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01346/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL LÓPEZ MORENO Y/O RAFAEL LÓPEZ, promovido por la C. AURORA CÁRDENAS MEDELLÍN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 27 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

8747.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, el Expediente 01860/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ, denunciado por CARLOS ALBERTO MEDRANO RAMÍREZ Y BERTHA ALICIA MEDRANO RAMÍREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8748.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diez de marzo del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00363/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA SÁNCHEZ GARCÍA, denunciado por los C.C. CLEMENTE PORTILLA SÁNCHEZ, Y MARÍA DEL ROSARIO PORTILLA SÁNCHEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

8749.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González, Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01885/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA CANDELARIA CURIEL GARZA, denunciado por MA. CANDELARIA GARZA CURIEL Y MA. DEL CARMEN GARZA CURIEL, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 06 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8750.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó par auto de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01989/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SUSANA GARDUÑO CÁRDENAS Y PLACIDO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, denunciado por OLGA RODRÍGUEZ GARDUÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8751.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 03 de noviembre de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en

el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00417/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de GUADALUPE FLORES SALDIVAR E ISABEL YEE MEZA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Allende y Tercera número 395 Zona Centro, C.P. 67500, de esta ciudad de le Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

8752.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01935/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME RAFAEL GARCÍA GRACÍA, denunciado por CLAUDIA ESCOBEDO GUERRERO, CLAUDIA DEL CARMEN GARCIA ESCOBEDO y AIMÉ GARCÍA ESCOBEDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8753.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01920/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MAGDALENA MARTÍNEZ, denunciado por IRMA MAGANDA PEÑA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 08 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8754.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha siete de noviembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01921/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ORALIA ORNELAS GARCÍA, denunciado por MARIO GARZA PEÑA Y MARTHA ORALIA GARZA ORNELAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8755.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00588/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ERNESTO GALLEGOS TREVIÑO, denunciado par la C. GEMA ORQUÍDEA PARRAS GARCÍA, en su carácter de apoderada de la C. EDITH MENCHACA SANDOVAL; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tam., a (01) un día del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

8756.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil diecisiete, el Expediente 01959/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA ORNELAS GARCÍA, denunciado por OSCAR ORNELAS GARCIA Y MARÍA PAULA CRINA ORNELAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

8757.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1301/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto RODOLFO CONTRERAS MENDOZA, promovido por PAULINA ALFARO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

8758.- Diciembre 21.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00498/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de los C.C. JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ GUERRERO Y NUBIA ISABEL DE ALBA SÁNCHEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en la calle Matehuala 13234, entre Avenida Nuevo Laredo y Chiapas, Código Postal 8295, Del' 'Fraccionamiento "ITAVU", de Nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 17, manzana 73, el cual fue construido en una superficie de terreno de 105.00 m2, y de construcción de 36.27 con, las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 15.00 mts con lote 16, AL SUR: 15.00 mts con lote 18, AL ESTE 7.00 mts con calle Matehuala, AL OESTE: 7.00 mts con lote 24, y valuado por los peritos en la cantidad de $197,300.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $197,300.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8759.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00184/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JOSÉ DE JESÚS RODRÍGUEZ REYNA, LEONOR ROMO MARTINEZ DE RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Boulevard San Patricia número 516, del Fraccionamiento "Villas de San Miguel III", en esta ciudad, descrito como lote número 05, manzana 17, con una superficie de terreno 110.80 metros cuadrados y de construcción 50.53 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.04 metros con lote 06; AL SUR, 17.05 metros con el calle Santa Inés; AL ESTE, 6.50 metros con Boulevard San Patricia; y AL OESTE: 6.50 metros, con lote 04, y valuado por los peritos en la cantidad de $255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $255,200.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorera General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos coma tal, señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8760.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de noviembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00386/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciada Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en contra de JULIETA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Ubicado en calle Santa Teresa número 304, manzana 39, lote 17, Fraccionamiento Villas de San Miguel, AL NORTE 16.00 metros con lote 16, AL SUR 16.00 metros con lote 18, AL ESTE 6.00 metros con calle Santa Teresa, AL OESTE 06.00 metros con lote 14, y valuado por los peritos en la cantidad de $229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta, que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado a en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal , señalándose coma fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8761.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00177/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana ERIKA IBARRA CÁRCAMO se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Ubicado en la calle San Raimundo 933, entre las Avenidas de Santa Josefina y Santa Patricia, Código Postal 88283, del Fraccionamiento "Villas San Miguel III", de Nuevo Laredo Tamaulipas, al que le corresponde el lote 14, manzana 98, el cual fue construido en una superficie de terreno de 96.02 m2, y 41.68 m2 de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 mts con calle San Raimundo, AL SUR: 6.00 mts con lote 01, AL ESTE: 15 84 mts con lote 15, AL OESTE: 15.95 mts con lote 13, y valuado por los peritos en la cantidad de $255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositaren a Tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal; señalándose como fecha para el remate las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8762.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 03 de mayo de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00146/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDA NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de la Ciudadana CARMEN DAMARIS REYNA HERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

ubicado en la calle San Carlos 3708, entre las calles de San Bernardo y San Aquileo, Código Postal 88295, del Fraccionamiento "Hacienda San Agustín", de Nuevo Laredo, Tamaulipas al que le corresponde el lote 25, manzana 16, el cual fue construido en una superficie de terreno de 91.00 m2, y de construcción de 40.58 mts2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 14.00 mts con lote 24, AL SUROESTE 14.00 mts con lote 26, AL SURESTE 6.50 mts con calle San Carlos, AL NOROESTE: 6.50 mts con lote 18, y valuada por los peritos en la cantidad de $198,600.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $198,600.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se ene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose corno fecha para el remate las ONCE

HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8763.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00048/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Ciudadana Licenciada Alma Gloria Garcia Garza, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDA NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra del Ciudadano RENE DÍAZ PACHECO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en: la calle Robles número 214, lote 24, manzana 10, del Fraccionamiento Villas del Paraíso del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 85,20 m2, y de construcción 42.94 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 14.20 metros con lote 23, AL SUR: 14.20 metros con lote 25, AL ESTE: 6.00 metros con calle Robles, AL OESTE: 600 metros con límite de propiedad, y valuado por los peritos en la cantidad $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se ene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose corno fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8764.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Veintisiete de Noviembre de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00066/011, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDITH LORENA OLIVARES MONSIVÁIS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada en Avenida Atoyac número 1153, del Fraccionamiento Los Ciruelos y/o Los Fresnos, Sector Ciruelos, de esta ciudad, descrita como lote 61, manzana 74, superficie de 102.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros lineales con lote 60 de la misma manzana; AL SUR, 17.00 metros lineales con lote 62, de la misma manzana, AL ORIENTE, 6.00 metros lineales con lote 27, de la misma manzana, y AL PONIENTE 6.00 metros lineales con Avenida Atoyac, y valuado por los peritos en la cantidad de $202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse al séptimo día, por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de $202000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL); haciéndole saber a los postores que tornen parte en La subasta que deberán previamente depositar en la tesorería General del Estado o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado, en esta ciudad, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha para el remate el día VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

8765.- Diciembre 21 y 27.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil.

C.D.M.X.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por FACILEASING EQUIPMENT, S.A. DE C.V. en contra CERVECERÍA BAYERNBRAU DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y HÉCTOR JAVIER GARZA LOZANO Expediente Número 112/2014, Secretaria "B"; la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X., dicto audiencia de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, que en su parte conducente dice: respecto del bien inmueble consistente..." "..siendo una fracción del predio rustico formado por la fusión del lote 220 y parte del lote 221 de Altamira Tamaulipas, integrada por los polígonos K, Y, P y Z, con una extensión superficial total de 241,120 metros, 542 decímetros cuadrados, ubicado entre las calles Carretera Tampico Mante y la calle Boulevard Rodolfo Moctezuma, colonia Corredor Industrial, Altamira, Tamaulipas "...Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en el presente Juicio con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado, en consecuencia, como lo solicita la parte compareciente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO diligencia que se señala hasta esa fecha, por así solicitarlo la parte actora, quien justifica a su petición en razón a las ampliación del término para las publicaciones de edictos, así como los trámites de obtención y diligenciación del exhorto que debe girarse al Juez competente en Altamira Tamaulipas. Sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $38,299,586.40 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL),ya hecha la rebaja del veinte por ciento, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de avisos del Juzgado. en los de la Procuraduría Fiscal de esa entidad y en

el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; en consecuencia Gírese Atento Exhorto al Juez Competente en Materia Civil de Primera Instancia en Altamira, Tamaulipas., para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar debido cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído y al indicado en líneas que anteceden, y se ordenen las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose en la gaceta oficial del estado, los Tableros de Avisos del Juzgado Exhortado, asimismo deberán publicarse los edictos correspondientes en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha localidad; concediendo diez días más en razón de la distancia, para el efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos y subsistiendo las facultades otorgadas al C. Juez exhortado en auto antes indicado, concediendo un plazo de cuarenta das al ocursante para la diligenciación del exhorto en mención los cuales empezaran a transcurrir al día siguiente en que comparezca al local de este Juzgado a recoger exhorto en comento, lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código Procedimientos Civiles...".- Notifíquese.

C.D.M.X., a 11 de agosto de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- Rúbrica.

8766.- Diciembre 21 y Febrero 1.-1v2.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	**RESPONSABLE** SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLII	Victoria, Tam., jueves 21 de diciembre de 2017.	Anexo al Número 153

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO LXIII–373 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, de la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Coordinacion Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Tránsito y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas**.** 2

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-373

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA ESTABLECIMIENTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DE LA LEY DE TRANSITO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- De la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

Se **reforman** el artículo 8; artículo 11; artículo 13 primer párrafo y fracción I; artículo 35 quinto párrafo; artículo 46 último párrafo; artículo 51 fracción VIII; artículo 52 fracción II inciso d); artículo 59 fracción I; artículo 62, fracciones I, numerales 1 y 2, II, inciso c), III, incisos a) y c) y IV; artículo 63; artículo 64 fracciones II, V, primer y segundo párrafos, VII, X, incisos a) y b) y segundo y tercer párrafos, XI, XVII y XX; artículo 65 fracción VII; artículo 68 fracciones I, II, IV, V, VI, VIII, IX, XI, XII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; artículo 73 fracciones II, III, IV, VI, VII y VIII; artículo 75 fracciones II, numeral 7 y XIV; artículo 81 fracciones I, IV y V; artículo 82; artículo 85 fracción VII; artículo 88, fracciones I, numerales 1, 2 y 4, II numeral 1; artículo 92, primer párrafo y fracción IV; artículo 93 fracciones V y VIII, numerales 14, 16 y 30 y IX.

Se **adiciona** un segundo y tercer párrafos a la fracción VIII del artículo 51; un segundo y tercer párrafos a la fracción I del artículo 59; las fracciones VIII y IX al artículo 60; un párrafo segundo a la fracción I del artículo 65; un numeral 4 a la fracción II y la fracción XXII al artículo 73; las fracciones XX, XXI y XXII al artículo 75; las fracciones I, II, III, IV y V al artículo 82, artículo 93 BIS, capítulo XI al Título III, artículos 100 BIS y 100 TER.

Se **deroga** la fracción III del artículo 60; los incisos f), g) y h) de la fracción VII del artículo 60; la fracción VI del artículo 66; el inciso c) del numeral 3, de la fracción II del artículo 73; la fracción V del artículo 92; los numerales 22, 24 y 35 de la fracción VIII del artículo 93, para quedar como siguen:

Artículo 8.- Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen actos gravados por este impuesto.

Artículo 11.- Tratándose de contribuyentes o retenedores habituales, efectuarán el pago a más tardar el día quince del mes siguiente, por las operaciones correspondientes al mes inmediato anterior por el que causaron el impuesto o estuvieron obligados a retener.
Tratándose de contribuyentes que eventualmente realicen actos gravados por este impuesto, el pago del mismo deberá ser efectuado a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se haya realizado cualquiera de los actos, convenios o contratos objeto de este impuesto, independientemente del momento en que surtan sus efectos.

Artículo 13.- Los sujetos habituales de este impuesto tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Solicitar su inscripción en el Registro de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas, utilizando al efecto las formas aprobadas. La Secretaría de Finanzas podrá de oficio inscribir a los contribuyentes cuando tenga a su disposición informes o documentos que demuestren que realizan actividades gravadas con este impuesto. Las sucursales u otras dependencias de la matriz deberán inscribirse por separado;

II.- a la **IV.-…**

Artículo 35.- Están. . .

Para…

I.- y II.-…

Para…

Los…

El impuesto será calculado y determinado por la autoridad fiscal y se pagará en las oficinas o instituciones autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Estado.

El…

Las…

En…

Para…

En…

Cuando…

La…

Artículo 46.- Son…

La…

Son…

Se entiende por subcontratación, el trabajo por medio del cual un contratista, subcontratista, comisionista, asociado, afiliado, intermediario, consignatario o cualquier otra persona física o moral que desempeñe función análoga, ejecuta obras o presta servicios con trabajadores bajo su dependencia, a favor de otra persona física o moral que resulta beneficiaria de los servicios contratados, la cual fija las tareas a realizar y supervisa el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas.

Artículo 51.- Son…

I.-a la **VII**.-…

VIII.- Las personas físicas o morales que contraten, subcontraten o reciban la prestación del trabajo personal subordinado, deberán retener el impuesto a que se refiere este capítulo a los contribuyentes cuyo domicilio esté ubicado dentro o fuera del territorio del Estado, cuando éstos pongan a su disposición, personal que lleve a cabo la actividad a la que se dedique, siempre que el servicio personal subordinado se preste en el territorio de esta entidad y que las cantidades que el prestador del servicio erogue a favor de sus trabajadores o quienes presten servicios personales independientes, den lugar a las erogaciones gravadas por este impuesto;
En tratándose de las personas físicas o morales que operen con comisionistas, asociados, afiliados, intermediarios, consignatarios o cualquier otra persona física o moral que desempeñe función análoga, deberán obtener de éstos copia de los comprobantes por concepto del pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, así como del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social. Los comisionistas, asociados, afiliados, intermediarios, consignatarios o cualquier otra persona física o moral que desempeñe función análoga o como se les señale, están obligados a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere este párrafo.
Los contratantes a que se refiere el párrafo anterior, deberán informar en la declaración mensual a que se refiere el artículo 50 de esta Ley, el número de empleados según sea el caso, el impuesto pagado y folio de la declaración de sus comisionistas, asociados, afiliados, intermediarios, consignatarios o cualquier otra persona física o moral que desempeñe función análoga.

IX.- a la **XI**.-…

Artículo 52.- Están…

I.- …

II.- …

a).- al **c).-**

d).- Las asociaciones civiles que impartan educación en cualquiera de sus niveles y que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial y con planes de estudio autorizados por las autoridades competentes, y las federales por cooperación; y

e).- …

Artículo 59.- Los…

I.- Búsqueda de expedientes y documentos, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Expedición de constancias, certificaciones o copias certificadas de expedientes y documentos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Tratándose de certificación de averiguaciones previas, expedientes de procedimientos judiciales o administrativos, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta 35 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 60 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 90 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 115 hojas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 150 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 151 hojas en adelante, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- a la **VIII.-**…

Artículo 60.- Los…

I.- a **II.**-…

III.- Derogada;

IV.- a la **VI.**-…

VII.- Inscripción …

a).- al **e)**.-…

f).- Derogado.

g).- Derogado.

h).- Derogado.

VIII.- Por la expedición de constancia de funciones notariales solicitadas por los notarios y adscritos del Estado de Tamaulipas, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IX.- Los servicios prestados por la Dirección de Asuntos Notariales, se causarán conforme a lo siguiente:

a).- Localización de instrumento inscrito en los protocolos, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por año de búsqueda; expedición de copia certificada de los mismos, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si las hojas del documento no exceden de 15; de 16 a 30 hojas cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 31 a 50 hojas seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; de 51 en adelante siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; certificado con reserva de prioridad 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; certificado informativo, de no propiedad, de única propiedad, índice de titulares e informes, con el importe de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b).- Expedición de testimonios, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, despacho de copias certificadas para elaboración de testimonios, se cobrará hasta 15 hojas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 40 hojas, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 70 hojas, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; hasta 105 hojas, cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y de 106 hojas en adelante, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

c).- Por la búsqueda de aviso de testamento en el Registro Local de Avisos de Testamento y en su caso la expedición de constancia de existencia o inexistencia de disposición testamentaria, solicitadas por particulares que acrediten su interés legítimo, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

d).- Por la búsqueda de aviso de poder en el Registro Local y/o Nacional de Avisos de Poderes y en su caso la expedición de constancia de existencia o inexistencia del mismo, solicitadas por particulares que acrediten su interés legítimo, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 62. Los…

I.- INSCRIPCIONES.

1.- Inscripción del reconocimiento de hijo, adopción, defunción o de sentencias dictadas en las informaciones testimoniales relativas al nacimiento, defunción y demás hechos y actos del estado civil de las personas, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La inscripción de hechos relativos al nacimiento y la defunción, así como la expedición de la primer acta certificada de nacimiento y defunción, se hará sin pago alguno de derechos;

2.- Inscripción de actas de matrimonio, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando se celebre en la oficialía; y cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, cuando éste sea celebrado fuera de la sede de la oficialía, así como en día u hora inhábil; e

3.- Inscripción…

a).- al **c).-**…

…

4.- El…

II.- REGULARIZACIONES Y CANCELACIONES.

a).- al b).-…

c).- Por la anotación del cambio de régimen patrimonial del matrimonio, efectuado por la vía judicial o ante

Notario Público, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- CERTIFICACIONES.

a).- Por la expedición de certificaciones de actas y constancias que obren en los libros del Registro Civil, causarán la cuota igual al importe de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hoja**,** así mismo por la expedición de certificaciones de actas de manera digital, causarán la cuota igual al importe de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hoja.

b).-…

c).- Por la expedición de copias certificadas de actas que obren en la base de datos del Registro Civil, en lugar distinto al de su registro, por medio de la conexión estatal entre la Coordinación General, Oficialías y Cajeros Automatizados, el importe igual a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, así mismo por la expedición de certificaciones de actas de manera digital, causarán la cuota igual al importe de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por hoja.

IV.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO.
Por la realización del trámite para la obtención de divorcio administrativo que efectúen las Oficialías del Registro Civil del Estado, incluyendo la anotación respectiva para la cancelación del matrimonio, se causará una cuota igual al importe de treinta y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

V.- DIVERSOS.

a).- a la f).-

Artículo 63.- En los derechos que se causen por matrimonios a domicilio, los Oficiales del Registro Civil y sus Secretarios, tendrán derecho a una participación, los primeros de un treinta por ciento y los segundos de un diez por ciento.

Artículo 64.- Los …

I.- …

II.- Por la calificación de todo documento que se devuelva al solicitante, denegado y/o con defecto, por carecer u omitir requisitos legales de forma y fondo del acto jurídico, para su reingreso deberá cubrir el importe de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
Debiendo la autoridad registral, en un solo momento realizar todas las observaciones al documento que se someta a calificación.

III.- a la **IV.-**…

V.- La inscripción o anotación de embargos, servidumbres, fianzas o de gravámenes o limitaciones a la propiedad y a la posesión de bienes inmuebles, como consecuencia de contratos, resolución judicial o disposición testamentaria, cuatro al millar. La inscripción de cédulas hipotecarias, con el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La inscripción de sujeción a litigio, con el importe de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por anotación.
En el caso de ampliación de embargo previamente registrado y tratándose de diversos inmuebles, con el importe de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada inmueble.

VI.-…

VII.-La inscripción de las informaciones ad-perpetuam, en las que no se adquiera el dominio o posesión de bienes inmuebles, con el importe de cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; por finca;

VIII.- a la **IX.**-…

X.- La…

a).- Lote urbano, siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

b).- Lote rústico y/o campestre, cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Por la inscripción de la constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

En el caso de las fusiones, el pago de derechos se hará, en los términos citados, por cada uno de los lotes fusionados.

XI.- El depósito de testamentos, búsqueda de testamento y expedición de constancias respectivas, por cada una seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XII.- a **XVI.**-…

XVII.- Por la expedición de Certificados con Reserva de Prioridad y/o avisos preventivos en los cuales se adquiera, trasmita, modifique o extinga el dominio o la posesión total o parcial de bienes inmuebles, o de contratos no mercantiles de enajenación de bienes inmuebles, el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada propiedad;

XVIII.- a la **XIX.-**…

XX.- Por la inscripción de aclaración de actos, contratantes, bienes, derechos, y demás datos consagrados en el documento previamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado, o por cualquier tipo de anotación, ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XXI.- a la **XXIV.**-…

El…

Cuando…

Artículo 65.- Para. . .

I.- Se. . .

Tratándose de herencias y donaciones entre ascendientes y descendientes en línea recta se tomará como base para el pago de derechos de registro, el resultado del valor del avaluó vigente a la fecha de firma de la escritura, al cual se le realizará la multiplicación por el 25%; de su resultado cubrirá lo correspondiente del ocho al millar.

II.- a la **VI.**-…

VII.- En los casos en que los servicios que preste el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, no se encuentren expresamente previstos en esta Sección, los derechos que a ellos corresponda se causarán por asimilación, aplicando las disposiciones relativas a casos con los que guarden semejanza, y; si por la naturaleza del acto no fuera susceptible asimilarlo a los actos comprendidos en esta Sección, causará derechos por su anotación a razón de siete veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Artículo 66.- Se**…**

I.- a la **V**.-…

VI.- Deroga.

VII.- a la **VIII.**-…

Artículo 68.- Los servicios que se presten en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, causarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- El examen de todo documento, sea público o privado, que se presente al Registro para su inscripción, cuando se rehúse éste por no ser inscribible o cuando por otros motivos se devuelva sin inscribir, dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II.- La inscripción de documentos cuyo tenor y autenticidad deban hacerse notorios en los términos que lo dispone el artículo 16 fracción II del Código de Comercio, con el importe de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

III.-…

IV.- La inscripción de las modificaciones a la escritura constitutiva de Sociedades Mercantiles, siempre que no se refiera a aumento de capital social, con el importe de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V.- La inscripción de actas de asamblea de socios o de juntas de administradores con el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

VI.- El depósito del programa a que se refiere el artículo 92 de la Ley General de Sociedades Mercantiles con el importe de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

VII.-…

VIII.- La inscripción de los acuerdos de fusión o escisión de sociedades, con el importe de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

IX.- La inscripción de los acuerdos de disolución o liquidación de sociedades mercantiles con el importe de cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aún en el caso en que se lleven a cabo en un solo acto;

X.-…

XI.- La inscripción de poderes mercantiles y sustitución de los mismos, otorgados dentro o fuera del Estado, con el equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización si un solo poderdante

designa un solo apoderado; por cada poderdante o apoderado adicional se cobrará además tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Por la revocación o renuncia de los poderes, por cada una se cobrará diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. No se causarán los derechos previstos en esta fracción cuando los poderes que se otorguen a los administradores o gerentes de sociedades mercantiles, consten en las escrituras constitutivas o modificatorias de dichas sociedades.

XII.- Por la inscripción y revocación de poderes diferentes a los anteriores, con el importe de seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XIII.- a la **XV.**- …

XVI.- La inscripción de resoluciones judiciales en que se declare una quiebra o se admita una liquidación judicial, con el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVII.- Búsqueda de documentos siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; certificaciones o copia certificada, una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XVIII.- Anotaciones de fianzas, contra-fianzas, u obligaciones solidarias con el fiador, para el solo efecto de comprobar la solvencia del fiador, con fiador u obligado solidario, el importe de diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XIX.- Por el registro del sello y firma que deben efectuar los corredores públicos en los términos de la Ley Federal de Correduría Pública, diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

XX.- Por la aclaración de los actos realizados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

XXI.- Por la cancelación de los actos realizados por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El importe de los derechos señalados en las fracciones III, VII, XIII y XIV, de esta ley, en ningún caso será inferior al equivalente a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 73.- Con…

I.-…

a).- al b).-…

Las…

II.- La asignación del número de control vehicular y de la documentación correspondiente a vehículos del servicio público de transporte y de los servicios auxiliares del transporte de arrastre o traslado y salvamento:

1.- al 3).-…

a).- a la b).-…

c).- Se deroga.

d).- al e).-..

Los…

4.- Servicios auxiliares del transporte público:

a).- Arrastre o traslado, cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

b).- Salvamento, cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- El cambio de características y de modalidad de los vehículos que prestan el servicio público de transporte y los servicios auxiliares, causan los derechos previstos en la fracción II de este artículo y deberán pagarse en el momento de su autorización;

IV.- Por la expedición de placas de demostración, cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Estas placas solo podrán expedirse a empresas que demuestren operar como comercializadoras habituales de vehículos;

V.-…

VI.- Por la expedición de la constancia de cumplimiento de requisitos para la obtención de concesiones para la prestación del servicio público del transporte y de permisos para los servicios auxiliares, así como para la prórroga de su vigencia, cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada unidad o depósito de vehículos en el cual se presten los servicios auxiliares de guarda y custodia, respectivamente;

VII.- Por la autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados de una concesión para la prestación del servicio público de transporte y de un permiso para la prestación de los servicios auxiliares, doscientos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada unidad o depósito de vehículos en el cual se presten los servicios auxiliares de guarda y custodia, respectivamente;

VIII.- Por el otorgamiento de concesión para la prestación del servicio privado de transporte de pasajeros, especializado y de carga en el Estado, treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada unidad;

IX.- a la **XXI**.-…

XXII.- Por la expedición del engomado a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, que efectúe la Secretaría de Finanzas, quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; la vigencia del documento referido comprenderá de la fecha de su expedición al 31 de diciembre del año calendario de que se trate.

Artículo 75.- Por…

I.-…

II.- Por …

1.- al 6.-…

7.- Por la realización de las visitas técnicas en los procesos de evaluación de informes preventivos, estudios de riesgo, daño e impacto ambiental, así como visitas técnicas de verificación para la autorización de sitios de Acopio, Reciclaje, Reutilización y Disposición Final de Residuos de Manejo Especial, cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

III.- a la **XIII.**-…

XIV.- Por la explotación y aprovechamiento de recursos minerales o sustancias no reservadas a la Federación, un veinte por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por metro cúbico proyectado a utilizarse;

XV.- a la **XIX.**-…

XX.- Por el registro en el Padrón de Auditor Ambiental Externo, doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

XXI.- Por los Servicios del Laboratorio Ambiental, hasta dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

XXII.- Los residentes en el extranjero por el derecho de contratar un prestador de servicios registrado para realizar aprovechamiento de vida silvestre mediante la caza deportiva, veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 81.- Por…

I.- Restaurantes, cafés cantantes, centros de espectáculos, centros recreativos y deportivos o club, casino, círculo o club social, salones de fiestas y eventos, billares y boliches, con el importe de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Los bares de los hoteles y moteles, con el importe de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Los cabarets, centros nocturnos y discotecas, con el importe de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

II.- a la **III.-**…

IV.- Minisúper y abarrotes, con el importe de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Licorerías, depósitos y expendios con el importe de cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; Las agencias, subagencias, almacenes, bodegas, envasadoras y distribuidoras, con el importe de mil quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V.- Cantinas, tabernas, cervecerías, restaurantes-bar, bares y otros establecimientos similares no comprendidos en la fracción I de este artículo, con el importe setecientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

V.- a la **VII.-**…

…

Artículo 82.- Los servicios prestados en materia de Desarrollo Urbano se causaran, conforme a lo siguiente:

I.- Por Dictamen de Impacto Urbano que resulte procedente de cualquier fraccionamiento se pagarán cien (100) veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

II.- Por los servicios para el control en el Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano, se pagará 1.50 por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización, por metro cuadrado de la superficie total del predio.

III.- Por la expedición de Constancias para dar respuesta de emisión por derecho de preferencia o derecho de tanto, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

IV.- Por la expedición de Constancias de Dictamen de congruencia a los Ayuntamientos para emisión de modificaciones o cambios de uso de suelo para el proceso de insertar este en el Programa Municipal a que refiera, cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

V.- Por la expedición de Constancia de No Inconveniente para la inscripción en el Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano y continuar con el proceso ante el Instituto Registral y Catastral referente a tramites de divisiones, subdivisiones y fusiones, tres veces el valor diario de la Unidad de Medida de Actualización.

Artículo 85.- Los servicios proporcionados en materia de protección civil y de seguridad privada, causarán derechos conforme a lo siguiente:

I.- a la **VI.-** …

VII.- Por la aplicación de cada examen que las Instituciones de Seguridad Privada requieran para evaluar a los elementos que las conforman a razón de cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada evaluación.

Artículo 88.- El servicio por publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, causará derechos conforme a la siguiente tarifa:

I.- Precio del Periódico Oficial.

1.- Ejemplar del día, cuarenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

2.- Ejemplar atrasado, ochenta por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

3.- …

4.- Suscripción semestral, treinta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El pago deberá efectuarse con un mes de anticipación a los siguientes períodos optativos: enero a junio y de julio a diciembre, o de abril a septiembre y de octubre a marzo; y

5.-…

II.- Publicaciones.

1.- Avisos judiciales, edictos, convocatorias, requerimientos, autorizaciones, cero punto ocho por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por palabra, por cada publicación; y

2.- …

Artículo 92.- Por los servicios prestados por los sujetos obligados señalados en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de la libertad de información pública, se causarán conforme a lo siguiente:

I.- a la **III.-**…

IV.- Por cada dispositivo de almacenamiento que contenga la información requerida, se pagará una vez y media el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y

V.- Se deroga.

VI.-…
…
…

Artículo 93.- Por…

I.- al **VI.**-…

V.- Por la aprobación de planos de construcción de ingeniería sanitaria para casa - habitación unifamiliar, se pagará el diez por ciento de una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por metro cuadrado; únicamente en aquellas áreas donde se encuentren ubicados los servicios sanitarios;

VI.- a **VIII**.-…

1.-… al 13.-…

14.- Por estéticas, spas y spas con servicios tópicos no invasivos, se pagará cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la autorización de responsable sanitario;

…

16.- Por establecimiento dedicado a realizar delineado permanente (micro pigmentación, micro blading o cualquier otra técnica para el mismo fin), se pagará ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y ocho veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por la autorización del responsable sanitario;

17.- a 21.-…

22.- Derogada.

…

24.- Derogada.

25.- a 29.-…

30.- Por Centro de Atención de Adicciones y/o Clínicas de Rehabilitación, se pagará cinco veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

…

35.- Derogada;

36.-…

I.- al **VIII.**-…

IX.- Por capacitación a petición de parte, se pagará una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada persona que reciba la capacitación;

…

Artículo 93 BIS.- Para los servicios de salud prestados a la población que no cuente con seguridad social o que requiera alguno de los servicios que no se encuentran otorgados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, quien requiera de cualquier servicio médico, deberá cubrir el costo del mismo de acuerdo al Tabulador de Cuotas de Recuperación de Servicios Médicos vigente, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

El cobro a que se refiere el párrafo anterior, se efectuará siempre y cuando no contravengan los principios de universalidad y gratuidad, en relación a los grupos sociales en situación de vulnerabilidad, considerando las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

CAPÍTULO XI.
DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL EN MATERIA AGROPECUARIA

Artículo 100 BIS.- Para efecto de los servicios prestados por la Dirección de Fomento Pecuario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, se causarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por obtener el registro, refrendo o baja del registro de fierro, señal de sangre, tatuaje y cualquier otro medio de identificación, así como autorizar la traslación de dominio de los derechos que amparan estos documentos, se pagará el importe de siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
Tratándose de ejidatarios cuyo registro en cabezas de ganado bovino no exceda de cincuenta, por los derechos a que se refiere el párrafo anterior, se pagará el importe equivalente a seis veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
En los casos de productores cuyo registro en cabezas de ganado bovino exceda de doscientas, se pagará el importe equivalente a doce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Por obtener el registro de corrales de acopio para exportación de ganado bovino y de fierro limpio, se pagará el importe equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

III.- Por la obtención del registro de vehículo dedicado al transporte de ganado en pie o de productos de origen animal, se pagará el importe equivalente a siete veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

IV.- Por el registro ante la Secretaría de Desarrollo Rural, pagarán el importe equivalente a:

a) Setenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los introductores y acopiadores de especies pecuarias;

b) Veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las empresas dedicadas al comercio de productos y subproductos cárnicos, lácteos y pieles;

c) Doscientos sesenta y cuatro veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, los mayoristas y tiendas departamentales de autoservicio.

V.- Por la expedición de las autorizaciones de inspección de ganado en tránsito, sus productos y subproductos en los términos de la ley y demás aplicables, se pagará el importe equivalente a una vez el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VI.- Por la obtención del certificado de inspección de carne en canal o en sus diversas presentaciones, con motivo de verificación de sanidad y comprobación de la propiedad y procedencia de la misma, se pagará catorce veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

VII.- Por extender las autorizaciones de inspección de colmenas, se pagará el importe equivalente a punto dos el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 100 TER.- Para efecto de los servicios prestados por la Dirección de Agricultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Rural, se causarán derechos conforme a las siguientes tarifas:

I.- Por expedir el registro de las empresas almacenadoras, industrializadoras, compradores y prestadores de servicios para especies vegetales, sus productos y subproductos, se pagará punto cero cero quince veces el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización, por cada tonelada del producto de que se trate.

II.- Por el acopio de los productos de las empresas almacenadoras industrializadoras, compradores y prestadores de servicios para especies vegetales, se pagará el 3 al millar, por cada tonelada del producto de que se trate.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Se **reforma** el artículo 26, fracciones IV, XI, XIII y XXIX, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 26. A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. a la **III.…**

IV.- Recaudar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, así como aquellos derivados de los convenios que celebren con la Federación y los municipios, así como dictar las medidas administrativas necesarias para estos efectos; asimismo controlar y vigilar los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado por conducto de los organismos públicos descentralizados;

V. a la **X.**…

XI.- Ordenar y practicar las visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y demás actos previstos por la legislación fiscal y aduanera para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de Comercio Exterior, de acuerdo a las atribuciones y funciones contenidas en los convenios celebrados con la Federación;

XII.…

XIII. Expedir las credenciales o constancias de identificación del personal que se autorice para la práctica de notificaciones, visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, verificaciones y actos del procedimiento administrativo de ejecución;

XIV. a la **XXVIII.**…

XXIX. Notificar los procedimientos administrativos que lleven a cabo las autoridades fiscales incluso aquellos que deriven del ejercicio de la colaboración administrativa en materia fiscal federal y todo tipo de actos administrativos;

XXX. a la **XXXVI.**…

ARTÍCULO TERCERO.- De la Ley Reglamentaria para Establecimientos de Bebidas Alcohólicas.

Se reforma el artículo 5, fracciones VIII, XVIII, XXX y XLV; artículo 7; artículo 10, fracciones XXVI y XXVIII; artículo 16, fracción VI; artículo 19, fracción IX y segundo párrafo; artículo 25, fracciones XI y XII; 28; 63, primer párrafo; artículo 68, fracción IV, incisos k) y l); artículos 69 y 75, segundo párrafo.

Se adiciona un segundo párrafo a las fracciones IV y VIII del artículo 19; un segundo párrafo al artículo 28; un segundo y tercer párrafos al artículo 63; un segundo párrafo a la fracción V del artículo 48; un inciso m) a la fracción IV del artículo 68.

Se deroga el artículo 31, para quedar como siguen:

ARTICULO 5o.- Para …

I.- a la **VII.-** …

VIII.- Billar o boliche*:* Establecimiento donde se practica el billar o el boliche, y en el que como servicio se pueden enajenar bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del mismo lugar, en el caso de billar este deberá contar cuando menos con cinco mesas para jugar billar y esta deberá ser su actividad principal.

IX.- a la **XVII.-…**

XVIII.- Centro recreativo y deportivo o club: Establecimiento donde se ofrecen al público, servicios específicos e instalaciones deportivas, deberá contar al menos con una cancha de futbol, tenis, alberca o alguna otra superficie donde se practique algún deporte. Y el total de su superficie deberá no ser menor de los diez mil metros cuadrados, que podrá contar con licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas, para su consumo en el interior del mismo lugar;

XIX.- a la **XXIX.-** …

XXX.- Envasadora: Negociación que se dedica al envasamiento de bebidas alcohólicas para su enajenación en envase cerrado sin enfriar y al mayoreo el cual deberá contar con las instalaciones e infraestructura acorde con su objeto

XXXI.- a la **XLIII.-…**

XLIV.-…

XLV.- Salón de Fiestas y Eventos: Lugar destinado a la realización de fiestas y bailes eventuales, el cual además se caracteriza por presentar espectáculos para diversión de los asistentes y por prestar servicios de banquete, el cual incluye el consumo de bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo en el interior del mismo durante el desarrollo del evento, dicho lugar no podrá funcionar como discoteca, bar, restaurant-bar o cualquier otro giro.

XLVI.- a la **LIII.**-…

ARTÍCULO 7o.- En los bares, billares o boliches, cantinas o tabernas, cabaret o centros nocturnos, casinos, círculos o clubes sociales, cafés cantantes, centros recreativos y deportivos o clubes, centros de espectáculos públicos autorizados, cervecerías, coctelerías, discotecas, fondas, loncherías, taquerías, cenadurías; comedores y similares, inmuebles construidos o habilitados para ferias, restaurantes, restaurantes bar y salón de fiestas y eventos, la enajenación de bebidas alcohólicas sólo podrá efectuarse en envase abierto o al copeo y para su consumo en el interior del establecimiento.

ARTÍCULO 10.- Para. . .

I.- a la **XXV**.-…

XXVI.- Restaurant Bar;

XXVII.-...

XXVIII.- Salón de fiestas y eventos;

…

ARTÍCULO 16.- Son…

I.- a la **V.**-…

VI.- Enajenar únicamente bebidas alcohólicas nacionales o extranjeras, siempre y cuando estas últimas hayan cumplido con el pago de los impuestos de importación, así como con las disposiciones y restricciones no arancelarias, que no estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en los términos de las disposiciones de salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas de las autoridades sanitarias o penales que correspondan cuando sean constitutivas de delitos, conservando en los establecimientos, y poniéndolos a disposición de la autoridad, los comprobantes del origen de las bebidas alcohólicas que enajenan;

VII.- a la **XVIII.**-…

ARTÍCULO 19.- La enajenación de bebidas alcohólicas al público podrá realizarse solo en los días y horarios siguientes:

I.- a la **III.**-…

IV.- Las loncherías,…

Estos establecimientos podrán permanecer abiertos, pero no deberán enajenar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este horario.

V.- a la **VII.**- …

VIII.- Los bares, …

En los casos de los restaurantes y restaurant-bar, estos podrán permanecer abiertos, pero no deberán enajenar ni permitir el consumo de bebidas alcohólicas fuera de este horario.

IX.- Los salones de fiestas y eventos, de lunes a sábado de las diez a las cuatro horas del día siguiente, y los domingos de las diez a las veinticuatro horas. En los días 15 de septiembre, 24 y 31 de diciembre se observará el horario aplicable a sábado.

ARTÍCULO 25.- Para …

I.- a la **X.**-…

XI.- Fotografías impresas a color, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones de atención al cliente, cocina, instalaciones sanitarias, entre otras, según su caso;

XII.- Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, con los giros de agencia o subagencias, almacén, bar, bar de motel, billar o boliche, bodega, cabaret o centro nocturno, café cantante, cantina o taberna, centro de espectáculos, cervecería, coctelerías, distribuidora, envasadora, expendio o depósito y licorería, deberán estar ubicados a una distancia fuera de un perímetro de doscientos metros de otro similar, de planteles educativos, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, centros de trabajo con más de cien empleados, templos religiosos, centros de convivencia o instalaciones deportivas, edificios públicos o de asistencia social, así como en zonas residenciales, exceptuando sus áreas comerciales; quienes operen establecimientos en contravención a lo señalado en esta fracción, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 68, fracción IV, inciso j de esta ley.

XIII.- a la **XV.**-…

ARTÍCULO 28.- La Secretaría podrá otorgar permisos para cada establecimiento que se instale provisionalmente para enajenar bebidas alcohólicas, cuando se trate de la celebración de eventos especiales, ferias, kermesses, salón de fiestas y eventos, eventos deportivos y fiestas tradicionales. En ningún caso se otorgarán permisos a una misma persona física o moral por más de treinta días en un año de calendario.
En ningún caso se otorgaran permisos provisionales o eventuales para establecimientos que se encuentren debidamente establecidos y funcionen diariamente, estos deberán tramitar su licencia de funcionamiento conforme al artículo 9 de la presente Ley.

ARTÍCULO 31.- Derogado.

ARTÍCULO 48.- Son…

I.- a la **IV.**- …

V.- Cuando se compruebe la enajenación, traspaso o arrendamiento de la licencia o permiso de funcionamiento;
Se considera que no existe enajenación, arrendamiento o traspaso de la licencia, cuando el contratante cumpla con lo establecido en el artículo 51, fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

VI.- a la **IX.-**

ARTÍCULO 63.- Queda prohibida la enajenación y consumo de bebidas alcohólicas en los sitios destinados exclusivamente a su almacenamiento, así como en carpas circos y cines.
Asimismo, se prohíbe a todos aquellos establecimientos, la enajenación y consumo de bebidas alcohólicas, ya sea abarrotes, bares, cantina o taberna, coctelería, expendio o deposito, fonda, lonchería, taquería, cenaduría, comedor y similares, minisúper, restaurante y restaurant-bar contemplados en el artículo 10 de esta Ley, que se encuentren a bordo de carreteras en el territorio estatal, fuera de centros poblacionales de acuerdo a lo que establezcan las leyes respectivas.

El Estado podrá determinar la prohibición referida en el párrafo anterior, de acuerdo a las condiciones territoriales de los establecimientos que soliciten la licencia para la enajenación de bebidas alcohólicas o su renovación, calificando si éstos se encuentran fuera o dentro de centros poblaciones.

ARTÍCULO 68.- El incumplimiento de las obligaciones que establece esta ley, se sancionará de acuerdo a lo siguiente:

I.- a la **III.-**…

IV.- Con...

a).- al j) …

k).- Cuando el establecimiento continúe operando después de haber sido notificada la cancelación de la licencia o permiso;

l).- A quienes desprendan, alteren o destruyan parcial o totalmente, sin autorización legal, los sellos o marcas oficiales colocados por los visitadores; y

m).- A los que vendan bebidas alcohólicas extranjeras sin el debido pago de impuestos de importación y que no hayan cumplido con las disposiciones y restricciones no arancelarias;

En este último caso adicionalmente a la multa, la autoridad visitadora, podrá en el acto embargar precautoriamente la mercancía ilegal y ponerla a disposición de la autoridad competente en materia de comercio exterior y aduanera.

V .- a la **IX.**-…

ARTÍCULO 69.- En los supuestos señalados en las fracciones III incisos a) y b), IV incisos f) y k) y VIII, del artículo anterior, adicionalmente a la clausura temporal o definitiva, las autoridades encargadas de la aplicación de esta ley procederán, en su caso, a decomisar la mercancía que se encontrare en el establecimiento, la cual quedará bajo su guarda y custodia, hasta que se emita una resolución definitiva por parte de la autoridad correspondiente, y en caso de no favorecer al contribuyente, se procederá a la destrucción de la misma.

ARTÍCULO 75.- El…

Se interpondrá el recurso de reconsideración por escrito ante la propia autoridad competente, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución cuyos efectos se impugne.

…

ARTÍCULO CUARTO.- Del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Se **reforma** el artículo 19, fracción IV; y el artículo 28.
Se **adiciona** un último párrafo a las fracciones I y II del artículo 11, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 11.- Se considera domicilio fiscal:

I.- Tratándose de personas físicas:

a) al d).-…

Siempre que los contribuyentes no hayan manifestado alguno de los domicilios citados en los incisos anteriores o no hayan sido localizados en los mismos, se considerará como domicilio el que hayan manifestado a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, cuando sean usuarios de los servicios que presten éstas.

II.- En el caso de personas morales:

a).- al c).-…

Cuando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

ARTÍCULO 19.- Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en el que imprimirá su huella digital.

Las…

Cuando…

I.- a la **III.**-…

IV.- Señalar la autoridad a la que se dirige, el propósito de la promoción.

V.-…

Cuando…

Lo…

ARTÍCULO 28.- Las personas físicas y las personas morales incluso las que conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta se encuentren en el Régimen de Personas Morales con Fines no lucrativos, que realicen actos o actividades que conforme a las disposiciones fiscales estatales deben presentar declaraciones periódicas, deberán solicitar su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes de la Secretaría de Finanzas y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal; las personas morales señalarán, además, el nombre de su representante legal. Asimismo, las personas físicas o morales presentarán, en su caso los avisos siguientes:

I.- a X.- …

Las …

Los…

La…

Tratándose …

La …

ARTÍCULO QUINTO.- De la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Se **reforma** el Artículo Segundo Transitorio, del Artículo Tercero del Decreto número LXIII-92, expedido el 14 de diciembre del año 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 152, del 21 de diciembre del mismo año, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- El porcentaje correspondiente a los Municipios del Estado, de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos de carácter estatal establecido en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, no obstante lo establecido en el citado artículo, durante el año 2018 será equivalente al 37 por ciento de los ingresos obtenidos por dicho impuesto.

Este porcentaje será distribuido a cada municipio en proporción a la recaudación que se obtenga de dichos impuestos conforme al domicilio declarado por el contribuyente al efectuar su pago.

TERCERO.- ...

ARTICULO SEXTO.- De la Ley de Tránsito.

Se **reforma** el primer párrafo del artículo 14 BIS;

Se **adicionan** los párrafos segundo y tercero al artículo 14 BIS; una fracción VII al artículo 49 BIS; y un

ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14 BIS.- Todo vehículo automotor que circule por las vías públicas en el Estado y sus municipios, deberá contar con póliza de seguro vigente para responder de los daños a terceros, en su persona o bienes, que con motivo del uso del vehículo automotor pudiera producirse a usuarios, peatones, conductores o terceros, en su persona o patrimonio. Dicha póliza de seguro deberá portarse en el vehículo por el poseedor del mismo.

Los vehículos que no cuenten con placas del Estado de Tamaulipas y que circulen permanentemente en la entidad, deberán contar y portar póliza de seguro vigente a que hace referencia el párrafo anterior y con el engomado que previo pago, será expedido por la Secretaría de Finanzas a tales vehículos, siempre y cuando cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes; este último deberá colocarse en el vehículo de forma visible adherido al vidrio parabrisas delantero lado derecho, con el que se acreditará ante las autoridades correspondientes que cuentan con la póliza de seguro vigente.

La Policía Estatal y las autoridades de tránsito municipal, conforme las facultades otorgadas en la ley correspondiente, podrán verificar que los vehículos cuenten con el engomado expedido por la Secretaría de Finanzas y la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes; en caso de que el vehículo o el poseedor del mismo, no cuenten o no exhiban la póliza de seguro vigente o con el engomado referido según sea el caso, se emitirán las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 49 BIS.- Sin …

I.- a la **VI.**- …

VII.- Para el supuesto de que el vehículo o el poseedor del vehículo no exhiba o cuente con el seguro vehicular vigente, se aplicará una multa desde cuarenta hasta sesenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; y en el caso de que el vehículo no cuente con el engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, se procederá a la detención del vehículo automotor y se remitirá a las instituciones de resguardo que correspondan y además se aplicará la multa mencionada en este artículo.

Dichas multas no podrán ser condonadas ni reducidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- … al TERCERO.- …

CUARTO.- Para efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 BIS de esta ley, los propietarios de los vehículos deberán cumplir con la obligación señalada, en el periodo comprendido del 1 de febrero al 31 de julio de 2018.

Para efectos de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 49 BIS, y acorde al periodo establecido en el párrafo que antecede, una vez transcurrido éste, podrán ser sancionados por las autoridades competentes, los propietarios de los vehículos que incumplan con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 14 BIS de la Ley de Tránsito.

ARTICULO SÉPTIMO.- De la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.

Se **reforma** el artículo 22, fracción XXIX.

Se **adiciona** una fracción XXX al artículo 22, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 22.- A …

I.- a la **XXVIII.**- …

XXIX.- Vigilar y verificar que los vehículos automotores que circulen por las vías públicas en el Estado y sus municipios, cuenten y porten con la póliza de seguro vigente de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes y con el engomado expedido por la Secretaría de Finanzas a vehículos que cuenten con seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, bienes y personas y gastos médicos ocupantes, según sea el caso.

XXX.- Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o sus superiores jerárquicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efecto de lo dispuesto en los artículos 93 BIS y 99 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, las cuotas por los servicios que prestan los organismos públicos descentralizados deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, mediante el tabulador que las fije, a más tardar el 01 de febrero del año corriente, acorde a la Ley de Ingresos que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes estatales, así como cualquier disposición jurídica que emane de las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

ARTÍCULO CUARTO.- Tratándose de las menciones al salario mínimo que se hagan en contratos y convenios, se atenderá a lo dispuesto en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- El valor de la Unidad de Medida y Actualización, será determinado conforme el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 y, en su caso, por otras disposiciones aplicables.
ARTÍCULO SEXTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2017**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **ISSIS CANTÚ MANZANO**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **COPITZI YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA**.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**.- **FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**.- Rúbrica.